

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E

Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 25000-23-42-000-2021-00960-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: OSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA

DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Auto de fecha 14 de Diciembre de 2022, se corre traslado a la contraparte de **las pruebas recaudadas** presentadas por: **la Secretaría de Educación Departamental**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

EMPIEZA TRASLADO: 17 DE MARZO DE 2023, a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: 22 DE MARZO DE 2023, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Documento - 2023520293

gdocumental@cundinamarca.gov.co <gdocumental@cundinamarca.gov.co>

Vie 3/03/2023 10:19 AM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Radicado: 25000-23-42-000-2021-00960-00

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante:

Demandados:

Oscar Juvenal Garzón Saldaña

Nación ? Ministerio de Educación ? Fondo Nacional de Prestaciones

Sociales del Magisterio.

Honorable Magistrado:

Atendiendo su solicitud de información y documentación del Señor ÓSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA,

C.C. 79.258.116

 Certificación de Orden de Prestación de Servicios correspondiente a los años 2001 - 2002 y 2003.

 Certificación Laboral

 Actos Administrativos de nombramiento (Período de prueba y propiedad), actas de posesión.

Anexos:

0000002981828.pdf-Certificación OPS

0000002981725.pdf-Actos admitivos

0000002981825.pdf-Certificación laboral

Correo enviado por JCHACON (julieta.chacon@cundinamarca.gov.co)

Bogotá, 2023/02/20

Doctora:

DEICY JOHANNA IMBACHI OME

Oficial Mayor

Secretaría - Tribunal Administrativo de Cundinamarca

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION SEGUNDA SUBSECCION E
Y F

Correo electrónico: Rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Su oficio 16/02/2023

Radicado: 25000-23-42-000-2021-00960-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Oscar Juvenal Garzón Saldaña
Demandados: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio.

Honorable Magistrado:

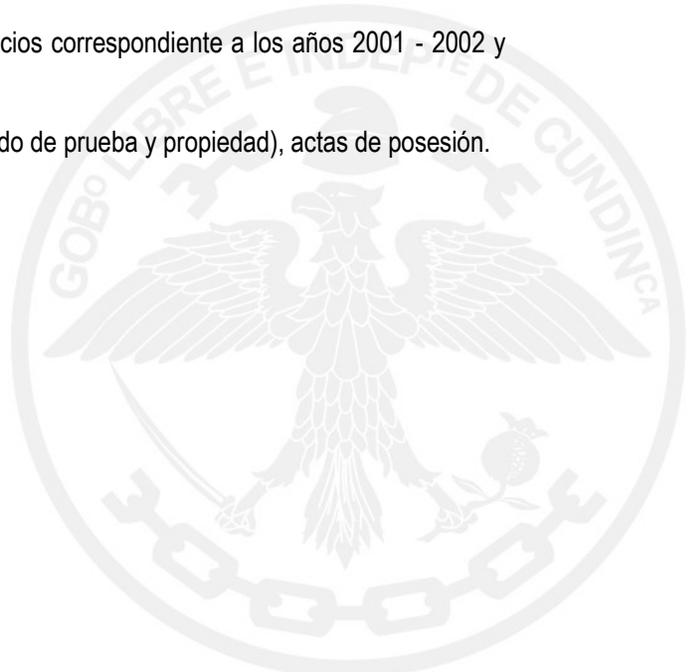
Atendiendo su solicitud de información y documentación del Señor ÓSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA,
C.C. 79.258.116

- ✓ Certificación de Orden de Prestación de Servicios correspondiente a los años 2001 - 2002 y 2003.
- ✓ Certificación Laboral
- ✓ Actos Administrativos de nombramiento (Período de prueba y propiedad), actas de posesión.

Cordialmente,


CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora Operativa

Proyectó: (Educación) Julieta Chacon Baron



Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 No 51-53. Torre de
Educación Piso 4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 -
749 1344

[LundiGov](https://www.facebook.com/LundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co



Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 79258116

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL identificado con C.C. número 79258116 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 26/01/2004 al 15/01/2006. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Institución Educativa Departamental Republica De Francia San Francisco (Cun), en la ciudad de San Francisco (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, con una asignación básica mensual de 849.590.

Total días: 720

Tiempo total: 21 Día(s) 11 Mes(es) 1 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes 02 de 2023 para PROCESO No. 2021-00960-00 Secretaría - Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Doris S. González C.

Aprobo: Oscar Barrera H.

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 26 No. 51-53 - Bogotá D.C.
7491303 - Fax: 7491301



Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 79258116

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL identificado con C.C. número 79258116 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 16/01/2006, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2AE, en el(la) Colegio Departamental Nacionalizado Sibaté (Cun), en la ciudad de Sibaté (Cun), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 2.709.859.

Total días: 6.241

Tiempo total: 2 Día(s) 1 Mes(es) 17 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes 02 de 2023 para PROCESO No. 2021-00960-00.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Doris S. González C.

Aprobo: Oscar Barrera H.

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 26 No. 51-53 - Bogotá D.C.
7491303 - Fax: 7491301

CERTIFICACION No. OFICIO SE-09 (JAGG-23)

AHV-CL-OPS

**LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Y
LA ADMINISTRACIÓN DE HOJAS DE VIDA
Y CERTIFICACIONES**

HACE CONSTAR

Que el señor **ÓSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.258.116 de Bogotá (Cundinamarca)**, prestó sus servicios como docente en la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Orden de Prestación de Servicios así:

Orden de **Prestación de Servicios No. 326 del 05 de octubre de 2001**, el ejecutante se obliga a prestar los servicios lectivos de docencia, atendiendo la asignatura en el área de Básica Secundaria y todas las actividades pedagógicas en el desarrollo de la misma en el Colegio Ciudadela Sucre del municipio de Soacha (Cundinamarca). La duración de la presente orden de prestación de servicios es de **77 días**, contados a partir de su presentación e iniciación de actividades contractuales y en el establecimiento educativo, previa expedición de la constancia de inicio de actividades, por parte del supervisor de la orden.

Orden de **Prestación de Servicios No. 218 del 14 de febrero de 2002**, el ejecutante se obliga a prestar los servicios lectivos de docencia, atendiendo la asignatura en el área de Matemáticas y todas las actividades pedagógicas en el desarrollo de la misma en el Colegio Ciudadela Sucre del municipio de Soacha (Cundinamarca). La duración de la presente orden de prestación de servicios es a partir del **11 de febrero de 2002 hasta el 10 de mayo de 2002**, contados a partir de su presentación e iniciación de actividades contractuales y en el establecimiento educativo, previa expedición de la constancia de inicio de actividades, por parte del supervisor de la orden.

Orden de **Prestación de Servicios No. 1843 del 14 de mayo de 2002**, el ejecutante se obliga a prestar los servicios lectivos de docencia, atendiendo la asignatura en el área de Matemáticas y todas las actividades pedagógicas en el desarrollo de la misma en el Colegio Ciudadela Sucre del municipio de Soacha (Cundinamarca). La duración de la presente orden de prestación de servicios es de **32 días**, contados a partir de su presentación e iniciación de actividades contractuales y en el establecimiento educativo, previa expedición de la constancia de inicio de actividades, por parte del supervisor de la orden.

Orden de **Prestación de Servicios No. 2638 del 09 de julio de 2002**, el ejecutante se obliga a prestar los servicios lectivos de docencia, atendiendo la asignatura en el área de Matemáticas y todas las actividades pedagógicas en el desarrollo de la misma en el Colegio Ciudadela Sucre del municipio de Soacha (Cundinamarca). La duración de la presente orden de prestación de servicios es de **146 días**, contados a partir de su presentación e iniciación de actividades contractuales y en el establecimiento educativo, previa expedición de la constancia de inicio de actividades, por parte del supervisor de la orden.

Orden de **Prestación de Servicios No. 1971 del 11 de marzo de 2003**, el ejecutante se obliga a prestar los servicios lectivos de docencia, atendiendo la asignatura en el área de Básica Secundaria y todas las actividades pedagógicas en el desarrollo de la misma en el Colegio Básico San Benito del municipio de Sibaté (Cundinamarca). La duración de la presente orden de prestación de servicios es de **115 días**, contados a partir de su presentación e iniciación de actividades contractuales y en el establecimiento educativo, previa expedición de la constancia de inicio de actividades, por parte del supervisor de la orden.

Orden de **Prestación de Servicios No. 6136 del 14 de julio de 2003**, el ejecutante se obliga a prestar los servicios lectivos de docencia, atendiendo la asignatura en el área de Básica Secundaria y todas las actividades pedagógicas en el desarrollo de la misma en el Colegio Básico San Benito del municipio de Sibaté (Cundinamarca). La duración de la presente orden de prestación de servicios es a partir del **14 de julio de 2003 hasta el 05 de diciembre de 2003**, contados a partir de su presentación e iniciación de actividades contractuales y en el establecimiento educativo, previa expedición de la constancia de inicio de actividades, por parte del supervisor de la orden.

La presente certificación se expide para **SECRETARÍA – TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – OFICIO SE-09 (JAGG-23)**, en la Ciudad de Bogotá D. C, a los 17 días del mes de Febrero de (2023).


CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDÓN
DIRECTOR OPERATIVO

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDÓN
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Proyectó: Doris S. González 

Revisó: Alejandro Aragón 

Aprobó: Óscar Barrera H. 



57

53
64
45
15



RESOLUCION No. 00012923 ENE. 2004

Por la cual se nombra provisionalmente a unos Docentes

En uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, los Decretos 1174 de 2000 y Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 3020 de 2002 y.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la propuesta de planta de personal trabajada en la Nación, Ministerio de Educación, obteniendo su aprobación mediante oficio EE 10132 C 203, con base en el cual se promulgó el Decreto Departamental 534 del 30 de diciembre de 2003 el Departamento adoptó la Planta Global de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo Estatal en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento en los niveles de preescolar, básica y media.

Que una vez incorporado el Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento y dentro de los límites del Decreto 534 del 30 de diciembre de 2003 por el cual se adoptó la Planta Global de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, se hace necesario nombrar provisionalmente Personal Docente para atender las necesidades de prestación del servicio educativo en el Municipio de SIBATE.

Que de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1278 del 2002 se hace necesario proveer transitoriamente empleos docentes, por lo cual el Departamento debe realizar nombramientos provisionales con personal que reúne los requisitos para desempeñar cargo de docente.

Que de acuerdo con lo establecido en la Directiva Ministerial Número 020 del 31 de diciembre de 2003 el Departamento de Cundinamarca estableció unos criterios de selección para proveer los cargos vacantes con nombramientos provisionales.

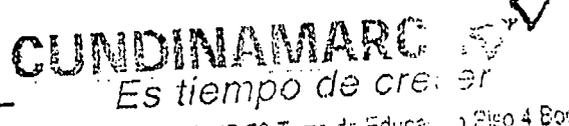
Que dentro de la Planta Global de Cargos del Departamento de Cundinamarca, existe plaza vacante y disponibilidad presupuestal para efectuar la correspondiente contratación.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Nombrar provisionalmente al siguiente Personal Docente en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de SIBATE.

	NOMBRE DEL DOCENTE	CEDE	CIUDAD	VALOR ANUAL	ESPECIALIDAD
COL BASICO PABLO NERUDA	ERIKA VASQUEZ SOTO	5		215,006	MATEMATICAS
COL BASICO PABLO NERUDA	LILIBETH VIDAL GARCIA	5		531,120	MATEMATICAS
COL BASICO ROMERAL	JAIRO BARBOSA SEDANO			042,633	BILOGIA
COL BASICO ROMERAL	MARA DORELKY VENEGAS SARMIENTO			758,347	IDIOMAS
COL BASICO ROMERAL	SANDRA MILENA BORRAYES ZEA			2201696	SOCIALES
COL BASICO ROMERAL	GLORIA ORTIZ RAMOS			1,531,156	IDIOMAS
COL BASICO SAN BENITO	FRANCISCO JOSE DELGADILLO FORERO			3,771,392	BILOGIA
COL BASICO SAN BENITO	IVAN DARIO MUÑOZ MUÑOZ			9,183,777	EDU FISICA
COL BASICO SAN BENITO	ERIKA ALEXANDRA ORTIZ HURTADO			2.160.413	INFORMATICA

Proyecto: Eduardo Rodríguez
Elaboró: NARCIA PUENTES



~~89 51~~
~~60~~
~~64~~ 46

000129
23 ENE. 2004

RESOLUCION No.

Por la cual se nombra provisionalmente a los Docentes

COL. BASICO SAN BENITO	OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA	9,253,116	MATEMATICAS
COL. DPTAL NACIONALIZADO	MARIA ZORAIDA RAMIREZ CLAVIJO	1,877,505	COMERCIALES
COL. DPTAL NACIONALIZADO	EDGAR HUMBERTO PAEZ TEQUIA	9,655,548	IDIOMAS
COL. DPTAL NACIONALIZADO	IVAN ENRIQUE BELLO SANCHEZ	9,183,628	INFORMATICA
COL. DPTAL NACIONALIZADO	MARCO AURELIO BUITRAGO BAEZ	3,393,748	SOCIALES
COL. DPTAL NACIONALIZADO	MARIA MARGARITA TRUJILLO	9,625,253	MATEMATICAS
COL. DPTAL NACIONALIZADO	ALFREDO CORTES SANCHEZ	2,131,977	MATEMATICAS
COLEGIO DEPTAL NACIONALIZADO JARDIN INFANTIL	SANDRA YAMILE ESCOBAR LEON	2,439,854	PREESCOLAR
COLEGIO DEPTAL NACIONALIZADO JARDIN INFANTIL	NELLY EVETTE SANCHEZ MARENTES	1,298,541	PREESCOLAR
COLEGIO DEPTAL NACIONALIZADO JARDIN INFANTIL	NANCY YOLIMA HERRERA RODRIGUEZ	1,905,591	PREESCOLAR
COLEGIO DEPTAL NACIONALIZADO JARDIN INFANTIL	GUIOVANNA DEL PILAR RODRIGUEZ GARCIA	1,271,540	PREESCOLAR
COLEGIO DEPTAL NACIONALIZADO JARDIN INFANTIL	MARIA DEL PILAR BARRAGAN BARRAGAN	1,666,895	PREESCOLAR
INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	MARIA ASTRID BALCERO CUBIDES	1,433,269	EDU FISICA
INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	ELVIA DEL PILAR HERNANDEZ PINEDA	1,755,822	MATEMATICAS

ARTICULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

000129

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 ENE. 2004**


NEREY ORTEGA DEL CASTILLO
 Secretaria de Educación

Proyecto: Eduardo Rodríguez
 Elaboró: NARDA PUENTES

CUNDINAMARCA
 Es tiempo de crecer

ACTA DE POSESION No. _____

EN BOGOTA D. C A LOS 26 DIA (S) DEL MES DE Enero DE 2004 COMPARECIO

A L MUNICIPIO DE _____

CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE Docente Provisional

PARA EL CUAL FUE _____ POR DECRETO O RESOLUCION No. 129

DEL 23 DE Enero DE 2004 PARA EL (LA) Institucion

Educativa Departamental San Benito

DEL MUNICIPIO DE Sibaté

AL EFECTO SE DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. COMUNICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO ✓
2. CEDULA DE CIUDADNIA No. 79.258.116 EXPEDIDA EN Bogotá
3. ANTECEDENTES DE LA OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DE _____
DE _____ DE _____ DE 2004
4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS No. 83975 EXPEDIDOS POR LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION DE FECHA 2 DEL MES DE Febrero DE 2004

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL 26 DEL Enero

DEL AÑO 2004.

EN CONSTANCIA SE EXPIDE Y SE FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA COMO APARECE


C.C. 79.258.116 Bta.
EL POSESIONADO



NEREY ORTEGA DEL CASTILLO
Secretaria de Educación



"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaria de Educacion de Cundinamarca"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las funciones legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 Decretos Nacionales 3020 y 1278 de 2002 y en los Decretos Departamentales 00234 de 2004 y 00162 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el articulo 125 de la Constitucion Politica de Colombia establece que los empleos en los organos y entidades del Estado son de carrera y la Ley 115 de 1994 determina que unicamente podran ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educacion estatal dentro de la planta de personal quienes previo concurso hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales

Que la Ley 715 de 2001 en su articulo 5 establece que corresponde a la nacion reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente confiriendo en el articulo 111 facultades extraordinarias para expedir el nuevo regimen de carrera docente y administrativa para los docentes directivos docentes y administrativos norma que fue reglamentada mediante la expedicion del Decreto 1278 de 2002

Que el gobierno Nacional mediante el Decreto 3238 del 6 de octubre de 2004 señala que las entidades territoriales certificadas realizaran la convocatoria a los concursos de seleccion de docentes y directivos docentes para los cargos vacantes definitivos incluyendo los provistos mediante nombramientos provisionales de la planta de cargos organizada conjuntamente con la Nacion de conformidad con el cronograma que fije el Ministerio de Educacion Nacional

Que el Decreto 1278 de 2002 define que la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente sera nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses Al terminar el año academico respectivo la persona nombrada en periodo de prueba sera sujeto de una evaluacion de desempeño laboral y de competencias Aprobado el periodo de prueba por obtener calificacion satisfactoria en las evaluaciones el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y debera ser inscrito en el Escalafon Docente y quienes no superen el periodo de prueba seran separados del servicio

Que el mismo Decreto 1278 de 2002 señala que los profesionales con titulo diferente al de licenciado en educacion deben acreditar al termino del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educacion o que han realizado un programa de pedagogia bajo la responsabilidad de una institucion de educacion superior de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional

Que el señor Gobernador de Cundinamarca en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales especialmente los señalados en el Decreto 3238 del 6 de octubre de 2004 mediante el Decreto No 00271 de 2004 y sus decretos modificatorios convoco a concurso publico de meritos para proveer los cargos vacantes definitivamente y los provistos mediante nombramientos provisionales de los Directivos Docentes y Docentes de la planta de cargos de la Secretaria de Educacion del Departamento de Cundinamarca el cual concluyo con la expedicion de la Resolucion No 004769 del 11 de noviembre de 2005 que adopto la lista de elegibles

Que la Secretaria de Educación de Cundinamarca una vez finalizado el concurso publico de meritos debe realizar en estricto orden de meritos los nombramientos en periodo de prueba de los Directivos Docentes y Docentes que aprobaron el concurso y se encuentran incluidos en la lista de elegibles

Que en el presupuesto del Departamento Recursos del Sistema General de Participaciones existe disponibilidad presupuestal libre de afectacion y compromiso para imputar los gastos

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaria de Educacion de Cundinamarca”

31	79387787	LATORRE SILVA MIGUEL ANTONIO	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POMPILIO MARTINEZ
32	93406933	MENDEZ BARRAGAN ABELARDO	PACHO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII
33	793874 7	CHIVATA ROMERO JAIME TADEO	CHIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FONQUETA
34	19189274	MOSOS CHAVES JAIRO HUMBERTO	CHIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CERRO
35	77167516	CALLEJA PEREZ OMAR ENRIQUE	GUADUAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO
36	3000307	RODRIGUEZ RIVEROS MARIO ARNIRIO	GACHANCIPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLEGIO DEPARTAMENTAL
37	88140208	DURAN SANCHEZ EDGAR ELIECER	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO FUENTE DE PIEDRA
38	81051921	CUARTAS CAMPOS CESAR HUMBERTO	GUAYABETAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO
39	19262001	JIMENEZ LEON ALFONSO	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARTAGENA
40	5 368472	ALVARADO MOLINA MARIA ALEXANDRA	CAQUEZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MFRCADILLO 1
41	62051200	PACHON ALBORNOZ MARIA CRISTINA	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO FUENTE DE PIEDRA
42	9273626	PEREZ ACUNA URIAS JOSE	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTIAGO PEREZ
43	51938446	TOQUICA WILCHES MABEL LILIANA	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUILLERMO QUEVEDO ZORNOZA
44	80427454	HERNANDEZ MAHECHA GERMAN	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
45	7315730	LAITON ABRIL HAYTHER ALIRIO	SIMIJACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTIN PARRA
46	79315805	CORREA TOVAR OSCAR GUILLERMO	CHOCONTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLEGIO RUFINO CUERVO
47	20774452	CAMACHO HERRERA FANNY	VERGARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FIDEL LEON TRIANA
48	79418860	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE ALEXANDER	SIBATE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL
49	79838184	QUEVEDO AGUDELO NESTOR URIEL	FUNZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL ANTONIO CARD
50	3404175	SANCHEZ VFLEZ ALBA LUCIA	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTIAGO PEREZ
51	79523987	LÓMBANA ALBARRACIN MAURICIO	TOCANCIPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO INDUSTRIAL
52	354 1605	VELANDIA MONCADA NANCY YAMILÉ	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUILLERMO QUIVEDO ZORNOZA
53	55111137	CORTES SANCHEZ NUBIA ENITH	SILVANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL DE SUBIA
54	11433060	MELO YEPES JORGE HUMBERTO	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SILVERIA ESPINOSA DE RENDON
55	19070516	RAMOS BUITRAGO PEDRO ERNESTO	SUTATAUSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE SUTATAUSA
56	39741083	PACHON ZAMUDIO NUBIA PATRICIA	UBATE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA
57	80540200	RAMIREZ RINCON GIOVANNI ALEXANDER	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
58	18396580	RODRIGUEZ USECHE JOHN JAIRO	LA VEGA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO HINESTROSA DAZA
59	7164033	GORDILLO ALBA JUBER IVAN	CHIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CERCA DE PICORA
60	79815618	RAMIREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	GUADUAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO BOGOTÁ
61	80419726	SERGIO ALBERTO PAEZ GARCIA	CHIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA BALSA
62	30621394	PINEDA VARGAS MARISOL	SILVANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL AGUA BONITA
63	7556112	FLOREZ SALAZAR MIGUEL ANTONIO	PACHO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ACUILEO PARRA
64	8714888	RUEDA VILLANUEVA LEONARDO ERNESTO	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO MARINO
65	93295118	MARIN LOZANO NORBEY	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO LUIS ORJUELA
66	79635056	CORREA VEGA EDGAR	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SERREZUELA
67	7121130	LAITON ABRIL EDWIN LENIN	LENGUAZQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
68	57468372	PINZON TRIANA YENNY PATRICIA	CHIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOJACA
69	9 538061	PEREZ PATERNINA WILY RAFAEL	CAPARRAPI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA GEMMA D' GALGANI
70	82392718	CORTES SANCHEZ FAIBER	ARBELAEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL KIRPALAMAR

RESOLUCION No 010529 16 DIC 2005

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaria de Educacion de Cundinamarca"

71	4104244	RISCANEYO OICATA REYES	LA PALMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CALIXTO GAITAN
72	7175158	SEGURA PENA CRISTIAN	GUACHETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN
73	3616057	LOAJZA MONTES LUIS ANGEL	SOPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO VI
74	88002025	MORANTES JUAN ANTONIO	GUADUAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO
75	35416773	JIMENEZ JIMENEZ ALEXANDRA	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARINO
76	40395504	MARTINEZ SOLIS LEYLA MARITZA	MEDINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALONSO RONQUILLO
77	79004968	CASTRO DIAZ NELSON ARTURO	GUADUAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO
78	86054937	MARTINEZ DIAZ DIEGO FABIAN	CAQUEZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MERCADILLO 1
79	3128608	GUTIERREZ BARBOSA ALBERTO	ARRÉLAZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F KENNEDY
80	5642211	RUIZ RIANO GABRIEL	UNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FIDEL LEAL BERNABE RIVEROS
81	11 01380	HIDALGO DIAZ OSCAR DARIO	CHIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALONSO RONQUILLO
82	20750017	ALVARADO MOLINA JUDY	MEDINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALONSO RONQUILLO
83	6576 1 8	GARCIA GUERRA MARLENY	AGUA DE DIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SALESIANO MIGUEL LINIA
84	80541578	AMAYA BOLANOS WILSON GUILLERMO	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
85	4116238	RINCON FORCERO MARIA ENRIQUETA	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTIAGO PEREZ
86	52437544	FIESCO NEIRA JHOHANA FAISULY	LA PALMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DIVINA PROVIDENCIA
87	384999	CARRANZA CARDENAS MAURICIO	SOPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LA VIOLETA
88	79912146	PERTUZ ECHEA ALFONSO RAFAEL	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SERREZUELA
89	79258116	GARZON SALDANA OSCAR JUVENAL	SIBATE	COLEGIO DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO
90	51812434	RAMIREZ ARIZA BEATRIZ HELENA	NEMOCÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
91	11342026	JURADO BERNAL HUGO	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO LUIS ORJUELA
92	3914443	CORREDOR BECERRA LILI MARLENY	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNOLÓGICO DE MADRID
93	4265392	CASTILLO LOPEZ JORGE FLIECER	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL SANTA RITA
94	82390277	CAICEDO CASAS SEBASTIAN	SIBATE	COLEGIO DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO
95	80276257	CALA GARCIA CARLOS ERNESTO	NIMAMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CACIQUE ANAMAY
96	4081292	MORENO SAMACA OMAR	FOMEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL IPEBI
97	79965106	BEJARANO VELASQUEZ LUIS HELDER	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNOLÓGICO DE MADRID
98	78383376	POLO PENA MELWYN JEZEL	CHIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FOMQUETA
99	80541920	CORTES PINZON GERMAN LEONARDO	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTIAGO PEREZ
100	80540231	MURILLO CARDENAS ANDRES ADOLFO	COGUA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LAS VILLAS
101	7177582	COLMENARES CALA RAMIRO HERNAN	SAN CAYETANO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAMANCHA
102	78829921	BUJOS VILLAMIL FABIO ALEXANDER	EL ROSAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAMPO ALFEGRE
103	84380054	MORALES GALLEGO FERNANDO ANTONIO	SUESCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GONZALO JIMENEZ DE QUESAIDA
104	11348598	GUAYACUNDO GONZALEZ GONZA O	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO GABRIELA MISTRAL
105	24099 89	RIANO SOTO OLGA LUCIA	CAQUEZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL RIONEGR0 SUR
106	7994 2 3	LOZANO CAICEDO NELSON CULICE	SAN BERNARDO	COLEGIO BASICO SANTA RITA
107	354 0477	PINZON GARAYANA JANILHE	CHIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL FUSCA
108	55172180	RUIZ OSPINA NORMA CONSTANZA	TOCAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNAN VENEGAS CARRILLO
109	3103390	MURCIA MARTINEZ HENRY ALEXANDER	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTIAGO PEREZ
110	53008664	CIRIO ROMERO DIANA LIBIA	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POMPIJO MARTINEZ
111	51977189	BENJUMEA DITTA INQUELIA	VIANI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR MANUEL LONDONO

Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaria de Educacion de Cundinamarca"

112	11349195	RAMOS MOLINA WILLIAM	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN JORGE
113	17344178	SANCHEZ TORRES JUAN RICARDO	TENJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA
114	8819061	ADARME DIAZ HECTOR YESID	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII PRADO
115	17345051	HERRERA RINCON WILSON	GUAYABETAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO
116	7171060	GUTIERREZ ACOSTA WILLIAM NORBERTO	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL RIO FRIO
117	33819191	DIAZ GUTIERREZ ADRIANA MILENA	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARINO
118	51907132	CASTRO MORENO LUZ NOHELIA	GUTIERREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUTIERREZ
119	4178633	CEPEDA MARINO JAIRO HERNANDO	GACHANCIPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLEGIO DEPARTAMENTAL
120	79139479	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO ISNARDO	FUNZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL ANTONIO CARO
121	7227849	GRANADOS CELY JOSE ARMANDO	MOSQUERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN LUIS LONDONO
122	9 1774	CEPEDA DAVILA MANUEL DE JESUS	CAPARRAPI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NOVILLEROS
123	21181680	SOLAQUE ORTEGA MAGDALENA	MEDINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL MESAS DE LOS REYES
124	11387305	GUTIERREZ BARBOSA JESUS ANTONIO	VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VENECIA
125	82394106	GALEANO ROMERO OSCAR DAVID	MOSQUERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAMPESTRE ROBERTO VELANDIA
126	7166812	SILVA CANAS NORBERTO	VILLAPINZON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA
127	1 625250	PARDO HOLGUIN MISAEL ANTONIO	LA VEGA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO HINESTROSA DAZA
128	11387277	ACUNA ROJAS OCTAVIO	TIBACUY	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL DE TIBACUY
129	11429047	SANCHEZ GARAY LUIS HERNANDO	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNOLÓGICO DE MADRID
130	35251390	GONZALEZ TRUJILLO ERIKA SOFIA	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA GRANJA
131	38 9	QUICAZAN BARACALDO FABIO RENE	GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ
132	52006220	DOMINGUEZ DOMINCUEZ LUZ AMANDA	MACHETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN JOSE NEIRA
133	16772701	FORERO OVIEDO OSCAR EDUARDO	GUATAVITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII
134	82361280	CETRE MOSQUERA JACKSON	NIMAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MISAEL PASTRANA BORRERO
135	39708062	CARZON MONROY LIZA XIMENA	MOSQUERA	CONCENTRACION URBANA EL DIAMANTE
136	7 26364	ACEVEDO RODRIGUEZ JORGE ABELARDO	UBATE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOLIVAR
137	52177376	LUGO PABON DAMARIS MACIEL	LA PALMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DIVINA PROVIDENCIA
138	18245894	PARDO ROMAN FELIX ENRIQUE	SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
139	20532421	ROMERO AGUDELO MARTA LILIA	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARINO
140	176428	AMARILLO MORA VICTOR JAIME	ALBAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL CARLOS ALBAN
141	40037286	PINEDA MOLINA MARIA CLEMENCIA	FOMEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTIN GUTIERREZ
142	20989510	DIMATE MONTEJO LUZ ESTELA	TENA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BETULIA INSPECCIÓN DEPARTAMENTAL LA GRAN VIA
143	79308830	ESTEBAN CALDERON JAVIER	UTICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO
144	17175278	TORRES CARLOS ARTURO	TABIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL JOSE DE SAN MARTIN
145	60 63040	PABON MENDOZA OLGA PATRICIA	VILLAPINZON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA
146	11386211	CAGUA ROMERO OMAR ORLANDO	SIBATE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA
147	80544150	RODRIGUEZ ROJAS EDWIN ENRIQUE	TOCANCIPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POST PRIMARIA LA FUENTE
148	52505519	TOVAR QUEVEDO MARCELA	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARTAGENA
149	35479359	ANZOLA RODRIGUEZ LYDA MAGNOLIA	SOFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO
150	74375762	BALLEN MEJIA OMAR LEONARDO	VILLAPINZON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA

“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaria de Educacion de Cundinamarca”

151	11441659	HERNANDEZ YOMAYUSA HARVEY IOVANI	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARTAGENA
152	80403204	CHACÓN SANCHEZ GONZALO	GUATAQUI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BUSCAVIDA
153	79164159	PAEZ CORREDOR DANILO	GUACHETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO
154	35405301	RODRIGUEZ GONZALEZ DORA PATRICIA	COGUA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PLAZUELA
155	35420523	NINO CUBILLOS CLAUDIA LEONOR	ZIPAQUIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA GRANJA
156	11340974	LOPEZ GONZALEZ LUIS ANTONIO	TOCANCIPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL
157	18180748	PULIDO VARGA MARIO ERNESTO	FUNZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL ANTONIO CARO
158	19491530	GARCIA CARRENO ALCIDES EDUARDO	FUNZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL ANTONIO CARO
159	35508280	SIERRA NEMPEQUE YOLANDA	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNOLÓGICO DE MADRID
160	74185938	MORENO LUIS GUILLERMO	TOCANCIPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO INDUSTRIAL
161	8764655	GOMEZ GOMEZ JAVIER	VILLIETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL
162	23845846	MEDINA AREVALO MAGDA MARIA	MOSQUERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARINO
163	82394030	GUTIERREZ VILLARREAL JUBER ORLANDO	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SERREZUELA
164	48361983	BOADA VILLAMIZAR MARTHA	SAN CAYETANO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO
165	19480591	RODRIGUEZ PEREZ FELIX ORLANDO	EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRUFINO
166	52823207	BUITRAGO VILLAMIL MARITZA RUTH	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SERREZUELA
167	67605 4	JUEZ RABA PABLO JOSE	TIBIRITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTIN GUTIERREZ
168	35250454	CARRILLO GARCIA SLEIDY MAGALY	MADRID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SERREZUELA
169	35423717	DUARTE LEGUIZAMON IBETH ROCIO	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARINO
170	35529 7	ACERO CASALLAS SANDRA PATRICIA	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EMILIO CIFUENTES
171	44874391	RONCANCIO RODRIGUEZ CARMEN LUZ	GUATAVITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII
172	79873550	PEREZ AVILA JOSELIN	MOSQUERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA MERCED
173	7170759	CASTELLANOS NINO VICTOR ANDRES	TOCANCIPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO INDUSTRIAL
174	19408712	BAEZ RACHE JORGE ELIECER	TABIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL JOSE DE SAN MARTIN
175	52439832	PNILLA GONGORA SANDRA XIMENA	TENJO	ESCUELA RURAL GUANGUATA
176	35473254	TUTA GUERRERO ANA CAROLA	TABIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL JOSE DE SAN MARTIN
177	51780180	MUNOZ RIVERA NUBIA JANETH	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARINO
178	396 3195	RAMOS GARAVITO LIGIA MARITZA	GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ
179	35252 80	OLAYA YINA ANDREA	PASCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION
180	82393119	GONZALEZ MONTEALEGRE MIGUEL ANTONIO	SIRATE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA
181	74329553	ROMERO HUERTAS ALFONSO	SESQUILE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESCUATA
182	19395278	REYES DELGAO ALBERTO	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARTAGENA
183	3187321	SIFRA CUERVO GERMAN	MEDINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LOS ALPES
184	21103237	SASTOQUE DIAZ IRMA	CHDACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FERRALARADA
185	17184989	BCCERRA PUERTO LUIS EDUARDO	EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TEQUENDAMA
186	46450558	LOPEZ PANQUEVA ALBA STELLA	GACHANCIPA	ESCUELA RURAL EL ROBLE SUR
187	80 69144	ACUDELO HUIZA CARLOS JULIO	BOJACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA
188	80499844	VANEGAS ESCOBAR ALVARO	GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ
189	8 390306	LEON TELLEZ FRANKLIN SAUL	LA MESA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SAN JOAQUIN

Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaria de Educacion de Cundinamarca

190	79423620	CARDONA PEREZ HARRY ALBERTO	BELTRAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ BELTRAN
191	40032246	PUJIN RODRIGUEZ ELSY IVONNE	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA
192	19 57225	JIMENEZ VARGAS LUIS GERARDO	ALBAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL CHIMBE
193	62361587	PEREA REY JUAN CARLOS	ANAPOIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JULIO CESAR SANCHEZ
194	20633724	RAMIREZ ZABALA ELSA JANNEDT	GUADUAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO
195	39623915	CIFUENTES GUERRERO ANGELA PATRICIA	ANAPOIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JULIO CESAR SANCHEZ
196	80500218	MORENO LISANDRO	PANDI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
197	17322863	MEDINA PARRADO NESTOR	MOSQUERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA MERCED
198	39621930	VILLEGAS HERNANDEZ MIRYAN PATRICIA	ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO OLGA SANTAMARIA
199	11429988	MELO YEPES SANTIAGO	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EMILIO CIFUENTES
200	2089132	RIOS CIFUENTES NELLY YUBET ESPERANZA	MOSQUERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA MERCED
201	40039157	RABA ROBERTO MARGARITA	MANTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL MANTA
202	88032740	BECERRA MUNOZ OSCAR JOSE	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
203	129 8	METO MABJUB LUIS ALBERTO	NILO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ORESTE SINDICI
204	9399805	HUERFANO CORREA HERMES VIANEY	MOSQUERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAMPESTRE ROBERTO VELANDIA
205	79965695	MUNOZ GARCIA LUIS ERIBERTO	PANDI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARACOL
206	39621507	BAQUERO HILARION SANDRA PATRICIA	PANDI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA HELENA
207	39672485	GUTIERREZ NOGUA YOBANA MARCELA	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POMPLIO MARTINEZ
208	52853637	MORENO ANZOLA DORIS IVONNE	CAJICA	ESCUELA RURAL CANELON
209	3191539	LANCHEROS FUGUENE NESTOR EMILIO	EL PENON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARINO
210	19133199	TORRES HAROLT AURELIO	LA CALERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO LA CALERA
211	60261124	BARROSO CABALLERO NANCY YANETH	EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PRADILLA
212	9240	QUEVEDO PASTOR ILVIA ELIZABETH	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EMILIO CIFUENTES
213	36068259	FRANKY ARCILA ANGELA MARIA	NARINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARINO
214	3171128	GARCIA BUSTAMANTE LEO ALEXANDER	CAJICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL PABLO HERRERA
215	40389551	SERRANO PEDROZA ARGENI	QUETAME	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA
216	24099972	RINCON VARGAS AURA MARIA	TENA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BETULIA INSPECCION DEPARTAMENTAL LA GRAN VIA
217	19418568	TORRES LOPEZ GERMAN ANDRES	SESQUILE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS ABONADO GONZALEZ
218	82391951	ROJAS PAEZ GERARDO	ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS GIRALDO
219	98593241	RODRIGUEZ USECHE VICTOR MANUEL	PACHO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO ANA FRANCISCA LARA
220	19334841	SERNA GARDENAS HECTOR JULIO	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL SANTA RITA
221	40404536	PORRAS HERNANDEZ CLARA ALEXANDRA	SESQUILE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MENDEZ ROZO
222	35407623	NIETO GUERRERO MARIA FERNANDA	COGUA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA FLAZUELA
223	20738955	BARON ROJAS BRIGITTE YADIRA	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARTAGENA
224	14138051	DELGADO BARRETO MARIO ALEJANDRO	PANDI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
225	51847795	SIZA BLANCO FANNY ESPERANZA	TOCAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNAN VENEGAS CARRILLO
226	82391419	ROJAS ROJAS HERNANDO	QUETAME	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA
227	35518677	MELO YEPES BLANCA CEGILIA	ZIPACON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACON
28	79602491	CORTES RODRIGUEZ LUIS FELIPE	TABIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL JOSE DE SAN MARTIN

RESOLUCION No 010529 16 DIC 2005

Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaria de Educacion de Cundinamarca"

229	3003345	RUBIANO BAUTISTA JUAN CARLOS	SESQUILE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS ABONDIANO GONZALEZ
230	68293451	CASIBLANCO LEON EDNA YAQUELINE	PACHO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ACUILEO PARRA
231	24178622	RIVERA CAMACHO DIANA PATRICIA	ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS GIRALDO
232	2988958	QUITARRERO SANCHEZ NELSON ENRIQUE	GACHETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETA
233	24167160	QUIAZUA TORRES TILIA	GACHETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ
34	46369206	COLMENARES TAPIAS EMILSEN LUCIA	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN XXIII PRADO
235	82390440	BELTRAN BELTRAN MIYO	NARINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO MARINO
236	2984047	CASTANEDA PACHON FERNANDO	TOPAIPÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE AGUILERA
237	18186242	BLANCO RUIZ JAIRO ALBERTO	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUELA AYALA DE GAITAN
238	11255598	PRIETO MORENO NELSON ENRIQUE	ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS GIRALDO
239	21573	RALPHE FORERO JAIRO HUMBERTO	COGUA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POSTPRIMARIA RURAL EL MORTINO
240	9267898	ARIAS NAVARRO AQUILINO	PAIME	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE TUDELA
241	52695109	NIEME MANCERA PAOLA ANDREA	ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA FLORIDA
242	38626294	GOMEZ PARRA JAEL PAOLA	SAN BERNARDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
243	7227336	PAIPA GONZALEZ GREGORIO	GUASCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DOMINGO SAVIO
244	19245714	ZAPATA OROZCO CARLOS ALBERTO	ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE HUGO ENCISO
245	82393021	CARDENAS CARO LUIS ALEJANDRO	ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE HUGO ENCISO
246	4061529	GONZALEZ LANCHEROS ERNESTO	LA PALMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CALIXTO GAITAN
247	20887830	CADENA RAMIREZ ANA LUISA	SAN BERNARDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ANDES
248	3244904	ROJAS ENCISO JORGE HERNAN	VILLETÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BAGAZAL
249	58309	MACHADO PLAZAS MYRIAM PILAR	VIOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN GABRIEL
250	39627708	CASIBLANCO GUTIERREZ IRMA	ZIPACÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACÓN
251	52325643	PABON RIVEROS SANDRA JANNEETH	CAQUEZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLEGIO DEPARTAMENTAL
252	20660202	LADINO MORENO SONIA ANDREA	GUTIERREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CUTIERREZ
253	17655305	NIETO SUAREZ JAIME EDUARDO	PACHO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO ANA FRANCISCA LARA
254	79756615	BECERRA GAITAN JUAN DIEGO	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUELA AYALA DE GAITAN
255	65764215	VALENCIA VALENCIA ANGELA VIVIANA	PACHO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII
256	21240712	PULIDO PASACHOA MARIA DELIA	SUBACHOQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO GONZALEZ
257	39622597	ROMERO CELIS LUZ MYRIAM	BELTRAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILLO
258	79491924	QUECAN SANTO OSCAR YESID	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EMILIO CIFUENTES
259	3531897	PEREZ RODRIGUEZ ADRIANA PATRICIA	BITUIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE MARIA VERGARA Y VERGARA
260	39730696	HERNANDEZ GUTIERREZ GLORIA YOLANDA	CAQUEZA	COLEGIO DEPARTAMENTAL RURAL RINCÓN GRANDE
261	39768299	SUSATAMA SANCHEZ MARIA INES	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANABLANCA
262	41535877	ARIAS DE LEAL LUISA INES	LA CALERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA AURORA
263	11426573	ROMERO SANCHEZ GABRIEL	FACATATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EMILIO CIFUENTES
264	80426489	CASALINS ALVAREZ MIGUEL ANGEL	BITUIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE MARIA VERGARA Y VERGARA
265	79003159	PENALOZA BEJARANO WILSON	GUADUAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO
266	8001936	PINZON FERNEDY	VIOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BAJO PALMAR
267	52155540	SANCHEZ CANON SANDRA BEATRIZ	YACOPI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN
268	7172181	VARGAS SUAREZ YERKY	CACHIPAY	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO AGRICOLA
269	28443661	VEGA GARCIA EUSEBIA	CHIPAQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TAPIAS

'Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaria de Educacion de Cundinamarca

270	52363949	ROMERO ROMERO SANDRA PATRICIA	EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TEQUENDAMA
271	52192318	HURTADO GONZALEZ MARIA AMANDA	NEMOCÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PATIO BONITO
27	4162 651	GUZMAN HERNANDEZ MARIA ESTER	ZIPACÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARTAGENA
273	68157868	PÓRTILLA VILLAMZAR LUIS EDUARDO	PACHO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INÉS DE PASUNCHA
274	523844 8	CASTELLANOS QUEVEDO MARTHA PATRICIA	CAPARRAPI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA GEMMA DE GALGANI
275	52833272	FLORIDO GÓMEZ LADY YULIETH	YACOPI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EDUARDO SANTOS
276	436635	CHIVATA BARRETO MANUEL ANTONIO	CAPARRAPI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN CARLOS
277	17337544	RODRIGUEZ CUPITRA JAIRO	QUIPILE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOAQUIN ALFONSO MEDINA
278	5 65273	ROMERO HERRERA OLGA LUCIA	CHOACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL IGNACIO PESCADOR
279	52343080	PINZON GALINDO ANCELA MARCELA	ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO OLGA SANTAMARIA
280	25337003	DROZCO CALAMBA LUZ AMPARO	COGUA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POSTPRIMARIA RURAL EL ALTICO
281	8054156	FORERO RUBIO OSCAR MAURICIO	COGUA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POSTPRIMARIA RURAL LAS MARGARITAS
28	10769325	QUICENO GOMEZ CESAR AUGUSTO	CHOACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL IGNACIO PESCADOR
283	396 3309	CHACÓN RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA	GACHALA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO
284	4292987	OTALORA CASALLAS RAFAEL ANTONIO	TAUSA	ESCUELA RURAL PARAMO BAJO
285	4164377	ARIAS ALFONSO PEDRO ANTONIO	CHOACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL HATO
286	40046287	PUESTES DUARTE YENNY ASTRID	QUIPILE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOAQUIN ALFONSO MEDINA
287	35519170	PATERNINA VASQUEZ ELISA MERCEDES	SASAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
288	741859 8	RINCON NEITA WOLFGANG ERNESTO	NEMOCÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO GÓMEZ PUMAREJO
289	21060582	LOPEZ POVEDA MARIA DIOSELINA	CHIPAQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIÓ X
290	4 0442 4	BARRERA COCUNUBO MARTHA MILENA	ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS GIRALDO
291	45366690	SANABRIA CRUZ TERESA	NEMOCÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
292	39737540	LADINO FRESNEDA AMPARO ST'LLA	CUCUNUBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LAGUNA
293	77031431	CUADRADO LOPEZ RAMIRO FABIO	GUADUAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO
294	524 8801	RODRIGUEZ GIL OLGA ROCÍO	CHOACHI	COLECCIÓN BÁSICO CHATASUGA
295	80540685	CASTIBLANCO ROJAYO JUAN CARLOS	CUCUNUBA	UNIDAD BÁSICA PENAS
296	063 3 8	RODRIGUEZ AGUILAR YINA MARIA	GACHETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LAS CRUCES
297	39627196	GUTIERREZ DELGADO NURY ROCÍO	EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TEQUENDAMA
298	20538073	AMAYA LINARES ANGELICA EDIT	CACHETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO PILOTO
299	52857504	HERNANDEZ LOPEZ DELIA BEATRIZ	GUASCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ
300	11510283	DIAZ MORALES FRANCISCO	LA MESA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SABIO MUTIS
301	78543477	LEANO SANCHEZ ALEXANDER	EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TEQUENDAMA
302	38289501	VIVEROS SUAREZ MONICA YADIRA	GUADUAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO BOGOTA
303	52586098	BRAVO CABRA NELLY ALBENIZ	EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TEQUENDAMA
304	78863709	TORRES DIAZ CAMILO	EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO
305	46864586	MENDOZA CARO LUZ ESPERANZA	GUASCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DOMINGO SAVIO
306	2102 149	ZABALA PENAGOS ALEXSANDRA DEL PILAR	SESQUILE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS ABONDANO GONZALEZ
307	5 106627	MORENO ESCOBAR DERLY ESPERANZA	EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA VICTORIA
308	968917	NAVARRETE HERNANDEZ FREDY GIOVANNI	EL PENÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TALAUTA
309	79164407	GONZALEZ MATA LLANA REINEL AUDEL	TAUSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO DE TAUSA
310	78322068	LANCHEROS LANCHEROS WILLIAM GUSTAVO	TAUSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO DE TAUSA
311	11344056	PINZON PINZON CARLOS EDUARDO	GACHALA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

312	39730293	PISCO BENITO RUTH	GAMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO MARTIN ROMERO
313	80499680	MUNOZ GOMEZ WILLIAM ALBERTO	TOPAIPÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TOPAIPÍ
314	36740555	GÓMEZ PRIETO ANA JUDITH	CUCUNUBA	UNIDAD BÁSICA PENAS
315	51746533	MESSIER ROJAS CLAUDIA CECILIA	SAN BERNARDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PORTONES
316	20759234	SALGADO SARMIENTO BERTHA JUDITH	GUADUAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PAZ
317	2110 843	MARTINEZ ESPITIA STELLA	FOSCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO RURAL
318	17336187	GONZALEZ VEGA JOHN ERID	LA CALERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO LA CALERA
319	52208049	CLAVIJO ROJAS LILIA ESPERANZA	GUASCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ
3 0	35375179	CABEZAS RIVERA MARIA NELSY	NILO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUEBLO NUEVO
3 1	233 4205	SILVA FONSECA RUTH LUCILA	CAPARRAPI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA GENIMA DE GALGANI
322	35625681	SANCHEZ PRIETO MARTHA LILIANA	ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO OLGA SANTAMARIA
323	46878035	MARTINEZ GARCIA MARIA DEL PILAR	GUASCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ
324	23556135	RAMIREZ PEDRAZA NELLY	LA MESA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JULIAN OLAYA SEDE A
325	43277532	SORIANO CUEVAS JUDITH NOHEMI	TOCAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNAN VENEZAS CARRERO
326	3170702	VARGAS MORENO WILLIAM ANTONIO	GUASCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ
3 7	40040796	PRIETO GONZALEZ SANDRA MILENA	SUESCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO VI
328	79160847	RINCON RODRIGUEZ JAIRO ALBERTO	CULUNUBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
329	22546049	RANGEL GALVIS OMAIRA ESTER	SASAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN NICOLAS
330	40381536	JARAMILLO GOMEZ CLAUDIA MARITZA	TAUSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
331	39827389	MORALES MORENO PAOLA ROCIO	VIOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN GABRIEL
332	80092747	RLB ANO LARA CARLOS FERNANDO	GUASCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN
333	21225758	ROJAS POSADA MARIA JUDITH	GACHALA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BOCADEMONTE
334	20775019	CORREDOR CUBILLOS SANDRA PATRICIA	VILLETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BAGAZAL
335	52504956	SANTOYO LYDA SUGEY	GUASCA	COLEGIO RURAL POSTPRIMARIA EL SALITRE
336	51563156	QUIOT DE MILLAN FALIA OMAIRA	GUATAQUI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERIAN
337	35251804	MARTINEZ CORDOBA ELVIA CRISTINA	SASAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO
338	52702829	OCHOA RINCON ANA MILENA	SAN JUAN DE RIO SECO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL JACUNITA BAJO
339	39740146	GONZALEZ CASTRO LIGIA HELENA	GUAYABAL DE SIQUIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ
340	39620799	VARGAS MORENO LUZ MYRIAM	SAN BERNARDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL AGUADAS
341	35408102	MARTINEZ DE CARDENAS LUZ MERY	TAUSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
342	35253168	RODRIGUEZ MARTHA JOHANNA	CHOACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL IGNACIO PESCADOR
343	51667109	CASTRO RIOS MARIA ROSARIO	GUAYABAL DE SIQUIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIGO
344	35251836	ROLDAN MARTINEZ LUZ DARY	JERUSALEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO

PARAGRAFO PRIMERO Los docentes nombrados en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y ubicados por el mismo periodo en las Instituciones o Centros Educativos Oficiales de los municipios de los departamentos de Cundinamarca relacionados en el presente artículo serán sujetos de una evaluación de desempeño laboral y de competencias al finalizar el año académico 2006. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente y quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio.

RESOLUCION No 01052916 DIC. 2005

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de cargos docentes de la Secretaria de Educacion de Cundinamarca"

PARAGRAFO SEGUNDO Los docentes nombrados en periodo de prueba durante este tiempo deberan prestar sus servicios en las Instituciones o Centros Educativos Oficiales donde fueron ubicados y no podran ser reubicados o trasladados entre Instituciones o municipios no certificados salvo razones de servicio y por acto administrativo motivado expedido por la Secretaria de Educacion de Cundinamarca

ARTICULO 2º Los **DOCENTES DE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - AREA MATEMATICAS** nombrados en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo deberan tomar posesion del cargo ante la Secretaria de Educacion del Departamento de Cundinamarca previo el cumplimiento de los requisitos legales

ARTICULO 3º Los pagos que se causan por los nombramientos en periodo de prueba serán cancelados con cargo al presupuesto del Departamento Recursos del Sistema General de Participaciones

ARTICULO 4º Enviar copia del presente acto administrativo a la Direccion de Personal de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educacion de Cundinamarca para lo de su competencia

ARTICULO 5º La presente resolucion nge a partir de la fecha de su expedicion y contra ella no procede recurso alguno por la via gubernativa

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota D. C. a los 16 DIC. 2005


NEREY ORTEGA DEL CASTILLO
Secretaria de Educacion

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 13 días de Enero de 2006 se presentó ante la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, el(a) señor(a) GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79258116, con el propósito de tomar posesión del cargo de **DOCENTE DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y DE EDUCACIÓN MEDIA – Matematica**, en PERIODO DE PRUEBA, para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución No. 010529 del 2005-12-16, proferida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Cumplidos todos los requisitos de ley para tomar posesión, se le recibió juramento de conformidad con las normas legales vigentes, comprometiéndose a cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone.

El(a) posesionado(a) presentó la siguiente documentación:

1. Copia Oficio de comunicación del nombramiento
2. Copia de Resolución de Nombramiento
3. Oficio de aceptación del nombramiento al cargo
4. Fotocopia legible ampliada al 150% del documento de identificación
5. Fotocopia legible de la libreta militar (hombres)
6. Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Publica
7. Copia legible de los títulos que acrediten su formación académica
8. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
9. Fotocopia Certificado Judicial Vigente
10. Original del Certificado de Responsabilidad Fiscal
11. Original del Certificado de Antecedentes Disciplinarios
12. Formato FIDUPREVISORA S.A., Prestaciones Sociales del Magisterio
13. Declaración Ante Notario, de poseer o no procesos de alimentos

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del 16 de enero de 2006.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 13 días de Enero de 2006.


NEREY ORTEGA DEL CASTILLO
Secretaria de Educación

El(a) posesionado(a)


GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL
C.C. 79258116

WEBP/Camilo Gutiérrez

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre de Educación Piso 3 Bogotá, DC.
TEL. 091- 426 03 11 Fax 426 16 25
www.cundinamarca.gov.co



OK

HL-1 26

RESOLUCIÓN NÚMERO 009246 **01 NOV. 2007**

“Por la cual se realizan unos nombramientos en propiedad a unos docentes y directivos docentes dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca por haber superado el periodo de prueba”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales de delegación Nos. 3168 de 1997 y 00234 de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que el señor Gobernador de Cundinamarca en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, especialmente los señalados en el Decreto 3238 del 6 de octubre de 2004, mediante el Decreto No. 00271 de 2004 y sus decretos modificatorios, convocó a concurso público de méritos para proveer los cargos vacantes definitivamente y los provistos mediante nombramientos provisionales de los Docentes y Directivos Docentes, de la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 004769 del 11 de noviembre de 2005 que adoptó la lista de elegibles.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala que la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente deberá ser nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, una vez finalizado el concurso público de méritos y dando cumplimiento a lo establecido en las normas legales y bases del concurso público de méritos, durante el año 2006, realizó en estricto orden de méritos los nombramientos en periodo de prueba de los Directivos Docentes y Docentes que aprobaron el concurso y se encontraban incluidos en la lista de elegibles.

Que los Directivos Docentes y Docentes que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo, durante el año académico 2006 fueron nombrados y posesionados en periodo de prueba en los respectivos cargos, desempeñaron el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, obtuvieron evaluación satisfactoria en competencias y desempeño laboral, cumplen con todos los requisitos exigidos para el ejercicio del mismo y en consecuencia deben ser nombrados en propiedad dentro de la Planta Global de Cargos docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Que conforme a las normas vigentes los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón Docente.

Que en el presupuesto del Departamento de Cundinamarca, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a los nombramientos en propiedad de conformidad con la planta global de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional adoptado mediante Decreto 0534 de 2003 y modificada mediante Decreto 00105 de junio 25 de 2007.

En consecuencia, este Despacho



HL-1

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre de Educación Piso 4 Bogotá, D.C.

Tel. 091- 426 03 09 / 03 10 / 03 12 Fax 426 16 41

www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 009246

01 NOV. 2007

“Por la cual se realizan unos nombramientos en propiedad a unos docentes y directivos docentes dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca por haber superado el periodo de prueba”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO
811	75.067.303	OSCAR JAIME	RIVERA RODAS	DOCENTE
812	79.003.510	HERMINSON	MAHECHA TELLEZ	DOCENTE
813	79.003.799	PATRICIO	HALDANE ACEVEDO	DOCENTE
814	79.004.365	EDISSON YADIR	POVEDA AVILA	DOCENTE
815	79.004.968	NELSON ARTURO	CASTRO DIAZ	DOCENTE
816	79.043.836	ALVARO GEOVANNY	SUA SUAREZ	DOCENTE
817	79.052.699	MAURICIO IVAN	SUAREZ CARDENAS	DOCENTE
818	79.063.183	CECIL ALFONSO	FORERO AVILA	DOCENTE
819	79.136.172	WILLIAMS	ALFONSO CARDENAS	DOCENTE
820	79.142.696	JOSE CORNELIO	GONZALEZ DIAZ	DOCENTE
821	79.164.407	REINEL AUDEL	GONZALEZ MATALLANA	DOCENTE
822	79.165.886	FABIO JORGE	PORRAS RODRIGUEZ	RECTOR
823	79.166.219	HECTOR DANIEL	CHARARI MURCIA	DOCENTE
824	79.166.871	HENRY SAMUEL	PULGA CASTILLO	DOCENTE
825	79.167.846	JOHN JAIRO	GARZON DELGADILLO	DOCENTE
826	79.168.827	CARLOS ANDRES	ORTIZ BARBOSA	DOCENTE
827	79.168.872	JOHN EDWARD	FLECHAS BERNAL	DOCENTE
828	79.169.043	HECTOR ANDRES	CENDALES MOLANO	DOCENTE
829	79.169.988	LEONARDO	CASTIBLANCO GOMEZ	DOCENTE
830	79.183.177	RAFAEL ANTONIO	GUERRA LOPEZ	DOCENTE
831	79.186.874	LUIS ALFONSO	MALAGON GIL	DOCENTE
832	79.187.151	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ NIETO	DOCENTE
833	79.187.973	JUAN MANUEL	SUZUNAGA BOLIVAR	DOCENTE
834	79.207.956	PEDRO JOAQUIN	DIAZ CASTELBLANCO	DOCENTE
835	79.241.487	JAVIER	TRIANA GARCIA	DOCENTE
836	79.255.246	EVELIO	LOPEZ HERNANDEZ	DOCENTE
837	79.258.116	OSCAR JUVENAL	GARZON SALDAÑA	DOCENTE
838	79.308.830	JAVIER	ESTEBAN CALDERON	DOCENTE
839	79.320.357	FABIO HERNAN	SOLANO ROMERO	COORDINADOR
840	79.351.570	JOSE MARIA	RUIZ TARAZONA	COORDINADOR
841	79.359.164	JOSE ALEJANDRO	MONSALVE FLOREZ	DOCENTE
842	79.360.000	LUIS EDUARDO	ECHEVERRY HERNANDEZ	RECTOR
843	79.362.390	HECTOR GERARDO	CASTRO AREVALO	RECTOR
844	79.374.952	JUAN FERNANDO	BARON LOPEZ	DOCENTE
845	79.384.800	JAIRO ENRIQUE	GONZALEZ URREGO	DOCENTE
846	79.400.376	PEDRO MARIO	RODRIGUEZ	DOCENTE
847	79.425.779	ROGERS OSWALDO	RODRIGUEZ RUEDA	DOCENTE
848	79.455.442	JOSE ALFONSO	ORTEGON ACERO	DOCENTE
849	79.462.790	WILLIAM RICARDO	LUQUE RINCON	DOCENTE
850	79.485.533	LYDER ANTHONY	HERNANDEZ LOPEZ	DOCENTE
851	79.486.090	PEDRO JESUS	CASTIBLANCO PORRAS	DOCENTE
852	79.501.189	EDUARDO ANTONIO	GOMEZ HERNANDEZ	DOCENTE
853	79.501.431	JAVIER	CAICEDO NIVIA	DOCENTE
854	79.503.954	EDUARDO	FORERO VASQUEZ	DOCENTE
855	79.521.003	MARTIN RENE	SIABATO LOZANO	RECTOR
856	79.538.025	EDUARDO NICOLAS	HERNANDEZ FLOREZ	RECTOR
857	79.572.168	FABIAN ALONSO	TRUJILLO GRANADOS	DOCENTE
858	79.590.261	FRANCISCO ANTONIO	SALAMANCA BONILLA	DOCENTE
859	79.598.763	WILSON ORLANDO	HERRERA GUERRERO	DOCENTE
860	79.601.984	FREDY ARMANDO	CASTEÑADA PULIDO	DOCENTE
861	79.602.491	LUIS FELIPE	CORTES RODRIGUEZ	DOCENTE
862	79.605.640	WILSON GUILLERMO	CASTAÑEDA ESPITIA	DOCENTE
863	79.614.958	JAIBER EDINSON	ROJAS AVILA	DOCENTE
864	79.615.618	JOSE ANTONIO	RAMIREZ LOPEZ	DOCENTE
865	79.621.003	GABRIEL HERNANDO	SANCHEZ ALBINO	DOCENTE
866	79.625.011	ENRIQUE	VEJARANO GUTIERREZ	DOCENTE
867	79.633.652	EDWARD MANUEL	NIÑO MEJIA	DOCENTE
868	79.637.061	HERNAN GONZALO	ROJAS MEDINA	DOCENTE
869	79.647.567	FREDY ADENIS	CAMACHO JURADO	DOCENTE
870	79.648.080	ALEJANDRO	CADENA ARAGON	DOCENTE
871	79.648.332	CESAR DAVID	CALDERON PLATERO	DOCENTE
872	79.655.548	EDGAR HUMBERTO	PAEZ TEQUIA	DOCENTE
873	79.692.809	NESTOR JOAQUIN	ROJAS CARRILLO	DOCENTE

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

15

Sede Administrativa - Calle 26 47-73 Torre de Educación Piso 4 Bogotá, D.C.

Tel. 091- 426 03 09 / 03 10 / 03 12 Fax 426 16 41

www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 009246 01 NOV. 2007

“Por la cual se realizan unos nombramientos en propiedad a unos docentes y directivos docentes dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca por haber superado el periodo de prueba”

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 NOV. 2007



MARITZA AFANADOR GOMEZ
Secretaria de Educación de Cundinamarca.

et.

Elaboró: Juan C. Rodríguez
Revisó: E. Castro
Aprobó: Celma Marín L.



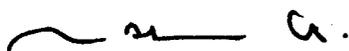
ACTA DE POSESIÓN No. 05301

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez y seis (16) días de Noviembre de 2007 se presentó ante la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, el(a) señor(a) **GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79.258.116**, con el fin de tomar posesión del cargo de **DOCENTE**, para el cual fue nombrado(a) en **PROPIEDAD** mediante Resolución No. **009246 del 1 de Noviembre de 2007** proferida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, por haber superado el concurso público de meritos y la evaluación de desempeño en periodo de prueba durante el año 2006.

Cumplidos los requisitos de ley para tomar posesión, se le recibió juramento de conformidad con las normas legales vigentes, comprometiéndose a cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone.

El(a) posesionado(a) presentó Fotocopia legible del documento de identificación.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diez y seis (16) días de Noviembre de 2007.


MARITZA AFANADOR GOMEZ
Secretaria de Educación

El(a) posesionado(a)



GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL
C.C. 79.258.116

Remisión del expediente de Oscar Juvenal Garzón Saldaña 2021-00960

Diego Fernando Cante Guevara <diego.cante@cundinamarca.gov.co>

Vie 17/02/2023 3:30 PM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Segunda (2.º) - Subsección E

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente misiva me permito remitir expediente administrativo requerido;

Radicado: 25000-23-42-000-2021-00960-00

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Oscar Juvenal Garzón Saldaña

Demandados: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El expediente se encuentra en la carpeta anexa.

Cordialmente,

Diego Fernando Cante Guevara

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ** Ley 812 de 2003 a **OSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA**"

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E)

En nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto 2831 de 2005 y el Decreto 1075 modificado por el Decreto 1272 de 2018, la Resolución 01395 del 07 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada bajo el número **2020-PENS-009867** de fecha 21/09/2020, el (la) señor(a) **OSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA** identificado(a) con la CC. No. 79,258,116 de BOGOTÁ D.C., solicitó el reconocimiento y pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ** Ley 100 de 1993, por haber laborado como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL** en la IED GENERAL SANTANDER en SIBATÉ, departamento de CUNDINAMARCA fuente de recursos: **SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**.

Que el (la) peticionario(a) aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Registro Civil de nacimiento.
- ✓ Certificado de tiempo de servicios 2019241491
- ✓ Certificado de salarios 79258116-1043
- ✓ Certificado de semanas cotizadas en otros fondos de pensiones.
- ✓ Certificado de no pensión.
- ✓ Manifestación expresa de no pensión.
- ✓ Acta de posesión.
- ✓ Decreto de nombramiento.

Que el (la) docente nació el **04/11/1961** y cumplió los 57 años de edad el **04/11/2018**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por el Director (a) de Personal de Instituciones Educativas con No 2019241491 de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, COLPENSIONES, Y CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ** los únicos anexados al expediente, el (la) educador(a) prestó y ha venido prestando sus servicios a la educación y sector oficial así:

ENTIDAD	TIEMPO NOMINAL		TIEMPO SIMULTANEO		DIAS REALES
	DESDE	HASTA	LICENC	SIMULT	
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTÁ	15/07/1983	30/12/1995			4486
COLPENSIONES	1/01/1996	30/05/1997			510
FNPSM	26/01/2004	4/11/2019			5679
TOTAL DE DIAS					10.675

Que el (la) docente **OSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA** reúne un total **10.675** días, equivalentes a **1.525** semanas cotizadas para Pensión.

Que el (la) docente adquirió el status de jubilado el **04/11/2019**, fecha en la que se encontraba afiliado(a) al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

Que de conformidad con los documentos anexados por el (la) docente, la última vinculación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se dio a partir del **26/01/2004**, por lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 812 de 2003, es susceptible aplicar a la liquidación de la pensión las normas contempladas en la ley 100 de 1993 y ley 797 de 2003.

Que de acuerdo con los certificados de factores salariales expedidos por el Director(a) de Personal de Instituciones Educativas con N° 79258116-1043 de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, en donde se registran los salarios devengados por el (la) docente, y dando aplicación a lo establecido en las normas de liquidación de pensión de la ley 100 de 1993 (Artículo 21) se tomaron los ingresos percibidos por el (la) señor(a) **OSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA** en los 10 años anteriores a la fecha en que adquirió el status de pensionado.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344

/CundiGov @CundinamarcaGov

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ** Ley 812 de 2003 a **OSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA**”

Desde	Hasta	Fechas	Sueldo	Días	I.P.C	IBL
05/11/2009	31/12/2009	2009	1.175.551	56	2,00%	26.203
01/01/2010	30/12/2010	2010	1.224.099	360	3,17%	171.963
01/01/2011	30/12/2011	2011	1.262.811	360	3,73%	171.950
01/01/2012	31/12/2012	2012	1.430.502	360	2,44%	187.779
01/01/2013	30/12/2013	2013	1.371.565	360	1,94%	175.754
01/01/2014	30/12/2014	2014	1.469.903	360	3,66%	184.771
01/01/2015	31/12/2015	2015	1.638.425	360	6,77%	198.683
01/01/2016	30/12/2016	2016	1.801.047	360	5,75%	204.555
01/01/2017	30/12/2017	2017	1.961.071	360	4,09%	210.619
01/01/2018	31/12/2018	2018	2.133.021	360	3,18%	220.085
01/01/2019	04/11/2019	2019	2.305.122	304	3,80%	194.655
				3.600		1.947.017

Que los anteriores valores fueron actualizados con el IPC como lo ordena la ley, para que los valores de los años pasados adquieran un valor real y presente; una vez se dio lo anterior se sacó un promedio de los 10 salarios tenidos en cuenta, lo cual arrojó un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS (\$1.947.017) M/CTE**, lo cual representa el Ingreso Base de Liquidación (IBL) promedio, del cual se extrae el valor de la mesada pensional a reconocer.

Que dando aplicación al Artículo 34, inciso tercero de la Ley 100 de 1993, se calculó el porcentaje de arranque para determinar así el porcentaje a tener en cuenta como mesada pensional, para lo anterior se implementó la siguiente ecuación:

$$r = 65.50 - (0.50 * s)$$

Donde “r” es el porcentaje del ingreso de liquidación y “s” es el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que reemplazando la ecuación con los valores obtenidos en la liquidación se obtuvo lo siguiente:

$$r = 65,50 - (0,50 * 2)$$

$$r = 65,50 - 1$$

$$r = 64,50\%$$

Que el artículo 34 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 10 de la Ley 797 de 2003 dice: “A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima”.

Que se toma como porcentaje de arranque **64.5%**, y observando que el (la) docente posee **1.525 semanas**, las cuales son más de las semanas mínimas requeridas, se puede concluir que el porcentaje **SI** puede ser aumentado en un 1.5% por cada 50 semanas adicionales cotizadas que tiene la docente; en aplicación de lo establecido en el último inciso del artículo 34 de la ley 100/93, Modificado por el art. 10 de la Ley 797 de 2003, quedando así como porcentaje de la mesada pensional a reconocer el **70.5%**.

Que teniendo en cuenta los anteriores cálculos se obtiene como mesada pensional para reconocer el pago de la pensión, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.372.647) M/Cte.**

DISTRIBUCION DE CUOTAS PARTES

FONDO	TOTAL DIAS	V/R CUOTA PARTE (\$)	CUOTA PARTE (%)
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTÁ	4486	576,833	42.0%
COLPENSIONES	510	65,578	4.8%
FNPSM	5679	730,236	53.2%
TOTAL	10.675	1,372,647	100%



"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ**
 Ley 812 de 2003 a **OSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA**"

Que el Decreto 1337 del 19 de Agosto de 2016 reglamentó el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 señalando: "(...) Se entiende por entidad pública del orden Nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, aquellas incluidas en el primer nivel de cobertura del Estatuto Orgánico del presupuesto, de acuerdo con los incisos 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 111 de 1996 (...)".

Que el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 señala: "Supresión de cuotas partes pensionales. Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y **Colpensiones**, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplicará a las entidades que al primero de abril de 1994 tuvieran la calidad de entidades del orden nacional. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), procederá en el mismo sentido en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP)".

Que el artículo 2.4.4.2.3.2.3 del Decreto 1075 de 2018, modificado por el parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 de 2018 señala: "Todos los actos administrativos sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los que se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes".

Que la Fiduprevisora S.A. encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante hoja de revisión, identificador 1985941 del 07/10/2021, con estado APROBADA hace la siguiente observación: "... DOCENTE OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA, ACREDITÓ ESTATUS PARA LA PENSION DE VEJEZ EL 04/11/2019. FECHA EN LA CUAL CUMPLIO SUS 57 AÑOS, PARA LA FECHA CONTABA CON UN TOTAL DE 1.525 SEMANAS. TOTAL SEMANAS COTIZADAS 1525 SEMANAS REQUERIDAS 1300 SEMANAS ADICIONALES 225 I.B.L. \$1.947.017*70.5% = \$1.372.647 PARA EL AÑO 2019..."

Que el disfrute de la Pensión de Vejez será efectivo a partir de la fecha del retiro del servicio de la docente.

Que son disposiciones aplicables entre otras: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Ley 812 de 2003.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a **OSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA** identificado(a) con la CC. No. 79,258,116 de BOGOTÁ D.C., docente con vinculación Departamental, fuente de recursos: **SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**, una **PENSIÓN DE VEJEZ** Ley 100 de 1993 por el valor mensual de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.372.647) M/Cte.**, a partir de la fecha del retiro del servicio de la docente.

PARÁGRAFO: El valor de la mesada a la fecha de status **04/11/2019**, se indexará hasta la fecha de efectividad, es decir, hasta la fecha de retiro del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al (la) beneficiario (a) la suma a la que se refiere el artículo primero, a través de la entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La pensión reconocida estará a cargo de las entidades donde el (la) educador(a) hizo los aportes de ley, es decir:

FONDO	TOTAL DIAS	V/R CUOTA PARTE (\$)	CUOTA PARTE (%)
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTÁ	4486	576,833	42.0%
COLPENSIONES	510	65,578	4.8%
FNPSM	5679	730,236	53.2%
TOTAL	10.675	1,372,647	100%



“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ**
 Ley 812 de 2003 a **OSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA**”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

11 OCT 2021

JOSE MARIA LEITON GALLEGO
 Secretario de Educación (E)

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Sandra Rodríguez	Contratista	Proyectó	
Sandra Susana Garrote	Profesional Universitario	Revisó	 <small>SANDRA SUSANA GARROTE GARCIA Profesional Universitario</small>
Ricaurte Osorio Ortiz	Subdirector de Nómina y Prestaciones	Revisó	
Cristina Miranda Escandón	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	 <small>CUNDINAMARCA CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDÓN Directora Operativa</small>

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
LIQUIDACION LEY 100.

DOCENTE :	OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA
CÉDULA:	79.258.116
Fecha Status o Retiro:	04/11/2019
Fecha Liquidación:	07/10/2021
Prestación	vejez

Desde	Hasta	Fechas	Sueldo	Días	I.P.C	IBL
05/11/2009	31/12/2009	2009	1.175.551	56	2,00%	26.203
01/01/2010	30/12/2010	2010	1.224.099	360	3,17%	171.963
01/01/2011	30/12/2011	2011	1.262.811	360	3,73%	171.950
01/01/2012	31/12/2012	2012	1.430.502	360	2,44%	187.779
01/01/2013	30/12/2013	2013	1.371.565	360	1,94%	175.754
01/01/2014	30/12/2014	2014	1.469.903	360	3,66%	184.771
01/01/2015	31/12/2015	2015	1.638.425	360	6,77%	198.683
01/01/2016	30/12/2016	2016	1.801.047	360	5,75%	204.555
01/01/2017	30/12/2017	2017	1.961.071	360	4,09%	210.619
01/01/2018	31/12/2018	2018	2.133.021	360	3,18%	220.085
01/01/2019	04/11/2019	2019	2.305.122	304	3,80%	194.655
				3.600		1.947.017

Semanas Cotizadas	1525
Semanas Requeridas	1.300
I.B.L.	1.947.017
% de Liquidación	70,5%
Semanas Adicionales	225
Valor Mesada Liquidada	1.372.647
AÑO DE STATUS	2.019
SMMLV AÑO STATUS	828.116
VALOR A PAGAR	1.372.647

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación / Constancia ejecutoria

Hace constar que la Resolución No. **001164** de fecha **11 de octubre de 2021** a nombre de **OSCAR JUVENAL GARZÓN SALDAÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79,258,116**, fue notificado (a) debidamente el **12 de octubre de 2021** quedando en firme el **28 de octubre de 2021** a las 05:00 pm de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.C.A.



NOTIFICACIONES FONPREMAG
DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



Radicado No. _____

Fecha de Radicación _____

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL SOLICITANTE

Tipo de Pensión

JUBILACIÓN

RETIRO POR VEJEZ

JUBILACIÓN POR APORTES

INVALIDEZ

Datos del Educador

1 Primer Apellido

GARRON

2 Segundo Apellido

SALDANA

Primer Nombre

OSCAR

Segundo Nombre

JUVENAL

2 Tipo de Documento CE

Nombre Documento:

79258116

3 Dirección Residencia (para correspondencia)

CALLE 47 # 151

Teléfono Residencia (o donde se pueda ubicar)

8211980

Ciudad o Municipio:

SOACHA

Departamento:

CUNDINAMARCA

5 Nombre del Establecimiento educativo donde labora

TEO GENERAL SANTANDER

Ciudad o Municipio

SIBATE

Departamento:

CUNDINAMARCA

Nivel

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

Directivo

6 Correo Electrónico

OSIUGASA04@hotmail.com

SEÑOR BENEFICIARIO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACION SOLICITADA

Tipo de Vinculación

Nacional:

Nacionalizado:

Departamental:

Municipal:

Distrital:

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

01/11/2007

7 Activo al Servicio Docente a la fecha de fallecimiento

Si

No

Si no estaba activo al Servicio Docente cotizó a otra entidad?

Si

No

Nombre de la Entidad a donde cotizó

Está pensionado por otra entidad

Si

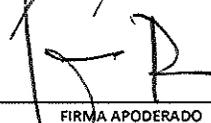
No

Entidad que lo pensionó

Fecha en la que se pensionó

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.


FIRMA DEL SOLICITANTE


FIRMA APODERADO

SI USTED ACTUA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARIETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____

FECHA: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 2019241475**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA NIT ENTIDAD NOMINADORA: 899999114-0
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: GARZON Segundo Apellido: SALDAÑA
 Primer Nombre: OSCAR Segundo Nombre: JUVENAL
 2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 79258116
 GRADO DE ESCALAFON: 2A
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: I.E. DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER - SEDE PRINCIPAL

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo
 2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003
 3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
 5 ACTIVO: S N
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad
 Otro Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2015
	HASTA:	31 - 12 - 2015
Asignacion Basica		1,622,203.00
Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15		16,222.00
Prima de Navidad		1,777,805.00
Prima de Servicios		819,213.00
Prima de Vacaciones Docentes		853,346.00
TOTAL		5,088,789.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2016
	HASTA:	31 - 12 - 2016
Asignacion Basica		1,765,732.00
Bonif. Mensual Docentes		35,315.00
Prima de Navidad		1,954,261.00
Prima de Servicios		900,523.00
Prima de Vacaciones Docentes		938,045.00
TOTAL		5,593,876.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2017
	HASTA:	31 - 12 - 2017
Asignacion Basica		1,922,618.00
Bonif. Mensual Docentes		38,453.00

Elaboro: Sandra F. Aux. A *S.F.*

Reviso: Pilar Garnica Coord. HL *S.F.*

Aprobo: Pilar Garnica Coord. HL *S.F.*

Prima de Navidad	2,127,898.00
Prima de Servicios	980,535.00
Prima de Vacaciones Docentes	1,021,391.00
TOTAL	6,090,895.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2018
	HASTA:	31 - 12 - 2018
Asignacion Basica	2,060,890.00	
Bonif. Mensual Docentes	61,827.00	
Bonificacion Pedagogica	123,653.00	
Prima de Navidad	2,303,295.00	
Prima de Servicios	1,061,358.00	
Prima de Vacaciones Docentes	1,105,581.00	
TOTAL	6,716,604.00	

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2019
	HASTA:	30 - 11 - 2019
Asignacion Basica	2,218,240.00	
Bonif. Mensual Docentes	66,548.00	
Bonificacion Pedagogica	244,006.00	
Prima de Servicios	1,147,546.00	
Prima de Vacaciones Docentes	1,200,376.00	
TOTAL	4,876,716.00	

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

OMAR HERNANDO ALFONSO

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

79046357

Cargo

DIRECTOR DE PERSONAL

SE EXPIDE PARA FINES PERSONALES

18/12/2019

FECHA EXPEDICIÓN



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2019241491

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION			
NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA		NIT ENTIDAD NOMINADORA 899999114-0	
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE			
1 Primer Apellido GARZON		Segundo Apellido SALDAÑA	
Primer Nombre OSCAR		Segundo Nombre JUVENAL	
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		Número de Documento: 79258116	
GRADO DE ESCALAFON 2A			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL I.E. DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER - SEDE PRINCIPAL			
III. SITUACION LABORAL			
1 REGIMEN DE CESANTIAS Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>		2 REGIMEN DE PENSIONES Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>	
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/>		Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>	
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/>		Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>			
IV. HISTORIA LABORAL			
INGRESO			
Tipo Acto Administrativo		Resolución	
Fecha Posesión		Fecha Acto Administrativo	
		13/01/2006	
		Numero Acto Administrativo	
		001	
NOVEDADES			TIPO DE A.A
			Nro. de A.A
			FECHA A.A
			DESDE
			d m y
			d m y
I Tipo de Novedad			Resolución
Plantel Educativo			
Municipio			
Ing. y Reing.			001
COLEGIO DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO			
Sibate (Cun)			
			13/01/2006
			16/01/2006

Elaboro: DIEGO ROMERO

Reviso: PILAR GARNICA COORDINADORA

Aprobo: PILAR GARNICA COORDINADORA

2	Tipo de Novedad	Continuidad	Resolución	005068	03/06/2014	21/06/2014
	Plantel Educativo	I.E. DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER - SEDE PRINCIPAL				
	Municipio	Sibate (Cun)				
TIEMPO TOTAL					2 - 0 - 14	

V. AUSENCIAS

NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	DESDE	HASTA
				d m y	d m y	d m y
Tipo de Novedad	Licencia No Remunerada	Resolución	005068	03/06/2014	16/06/2014	20/06/2014
Plantel Educativo	I.E. DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER - SEDE PRINCIPAL					
Municipio	Sibate (Cun)					
TIEMPO TOTAL					5 - 0 - 0	

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 27 - 11 - 13

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	16/01/2006	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

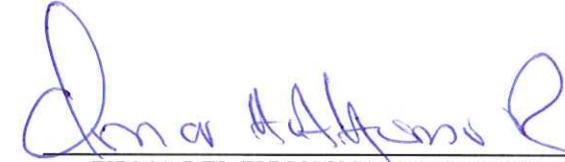
Tipo de Documento CC CE Numero de Documento

Cargo

SE EXPIDE PARA FINES PERSONALES

17/01/2020

 FECHA EXPEDICIÓN


 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

El presente certificado se expide basado en los registros del sistema humano y en el expediente digitalizado de la historia laboral



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2019241491

HOJA No. 3

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION											
NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA			NIT ENTIDAD NOMINADORA 899999114-0								
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA											
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE											
1 Primer Apellido GARZON		Segundo Apellido SALDAÑA									
Primer Nombre OSCAR		Segundo Nombre JUVENAL									
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		Número de Documento: 79258116									
GRADO DE ESCALAFON 01		NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO									
III. SITUACION LABORAL											
1 REGIMEN DE CESANTIAS Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>		2 REGIMEN DE PENSIONES Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>									
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/>		Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>									
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/>		Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>									
5 ACTIVO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>											
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/>		Propiedad <input type="checkbox"/> Provisionalidad <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>									
IV. HISTORIA LABORAL											
INGRESO											
Tipo Acto Administrativo		Resolución		Fecha Acto Administrativo 23/01/2004							
Fecha Posesión 26/01/2004		Numero Acto Administrativo		129							
RETIRO											
Tipo Acto Administrativo		Resolución		Fecha Acto Administrativo 31/12/2005							
Fecha Retiro 15/01/2006		Causa Retiro		Terminacion Provisionalidad							
NOVEDADES				TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	DESDE				
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.		Resolución	129	d	m	y	d	m	y
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO				23	01	2004	26	01	2004
	Municipio	Sibate (Cun)									

Elaboro: DIEGO ROMERO T

Reviso: PILAR GARNICA COORDINADORA

Aprobo: PILAR GARNICA COORDINADORA

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	26/01/2004	15/01/2006

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON

Tipo de Documento CC CE

Numero de Documento 79046357

Cargo DIRECTOR DE PERSONAL

SE EXPIDE PARA FINES PERSONALES

17/01/2020

FECHA EXPEDICIÓN

Omar H. Alfonso R.
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

El presente certificado se expide basado en los registros del sistema humano y en el expediente digitalizado de la historia laboral

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Septiembre 23 de 2019

No. 20190989999061961700004



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Nit: 899,999,061 - 961
 Dirección: CRA 7 No. 32 - 16 PISO 19 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA
 Teléfono Fijo: 3279797 Correo Electrónico: ggonzalez@sdis.gov.co Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Nit: 899,999,061 - 961 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Enero 1 de 1996

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 79,258,116 Fecha de Nacimiento: Noviembre 4 de 1961
 Primer Apellido: GARZON Segundo Apellido: SALDAÑA Primer Nombre: OSCAR Segundo Nombre: JUVENAL

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
15-07-1983	31-12-1995	LABORAL	PÚBLICO	Auxiliar de Servicios Generales	SI	NO	NO	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D E	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0	NO	SI	
01-01-1996	30-05-1997	LABORAL	PÚBLICO	Auxiliar de Servicios Generales	SI	NO	NO	ISS/COLPENSIONES	COLPENSIONES	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1983 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	11,380.00	S	11,380.00	S	11,380.00	S	11,380.00	S	11,380.00	S	11,380.00	S	11,380.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	S	0.00	S	758.00	S	0.00	S	3,793.00	S	1,896.00	S		

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Septiembre 23 de 2019

No. 20190989999061961700004



REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS O REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	0.00	N	0.00	S	0.00	S	4,134.00	S	0.00	S	6,020.00	S	3,748.00	S										
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		11,380.00		11,380.00		16,272.00		11,380.00		21,193.00		17,024.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1984 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	13,770.00	S																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	0.00	S	0.00	S	5,170.00	S	459.00	S	3,213.00	S	0.00	S	5,967.00	S	3,672.00	S	4,131.00	S	2,295.00	S	0.00	S	1,836.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS O REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	0.00	S	0.00	S	15,625.00	S	8,306.00	S	5,851.00	S	0.00	S	9,338.00	S	5,553.00	S	5,094.00	S	4,474.00	S	0.00	S	5,323.00	S
Total Devengado		13,770.00		13,770.00		34,565.00		22,535.00		22,834.00		13,770.00		29,075.00		22,995.00		22,995.00		20,539.00		13,770.00		20,929.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1985 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	15,973.00	S	15,973.00	S	15,973.00	S	15,973.00	S	15,973.00	S														
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	3,213.00	S	3,213.00	S	0.00	S	5,049.00	S	7,196.00	S	0.00	S	11,181.00	S	0.00	S	5,855.00	S	0.00	S	2,662.00	S	2,662.00	S



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Septiembre 23 de 2019

No. 20190989999061961700004



REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	4,704.00	S	6,643.00	S	0.00	S	8,341.00	S	13,233.00	S	0.00	S	10,061.00	S	0.00	S	16,996.00	S	0.00	S	5,457.00	S	5,909.00	S
Total Devengado		23,890.00		25,829.00		15,973.00		29,363.00		36,402.00		15,973.00		37,215.00		15,973.00		38,824.00		15,973.00		24,092.00		24,544.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1986 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	19,918.00	S																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	4,259.00	S	2,662.00	S	0.00	S	3,319.00	S	3,319.00	S	1,991.00	S	4,647.00	S	5,975.00	S	9,294.00	S	1,991.00	S	0.00	S	3,319.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	4,645.00	S	4,898.00	S	3,651.00	S	5,012.00	S	11,020.00	S	11,352.00	S	7,037.00	S	8,928.00	S	17,027.00	S	6,804.00	S	0.00	S	7,037.00	S
Total Devengado		28,822.00		27,478.00		23,569.00		28,249.00		34,257.00		33,261.00		31,602.00		34,821.00		46,239.00		28,713.00		19,918.00		30,274.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1987 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	25,000.00	S	25,000.00	S	25,000.00	S	25,000.00	S	25,000.00	S														
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	5,311.00	S	0.00	S	7,500.00	S	9,166.00	S	5,000.00	S	0.00	S	9,999.00	S	2,500.00	S	8,333.00	S	3,333.00	S	4,166.00	S	0.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	7,136.00	S	0.00	S	30,228.00	S	17,310.00	S	9,375.00	S	0.00	S	20,290.00	S	26,915.00	S	9,666.00	S	8,124.00	S	8,832.00	S	0.00	S

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Septiembre 23 de 2019

No. 20190989999061961700004



Total Devengado		37,447.00		25,000.00		62,728.00		51,476.00		39,375.00		25,000.00		55,289.00		54,415.00		42,999.00		36,457.00		37,998.00		25,000.00
-----------------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1988 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	31,100.00	S	31,100.00	S	31,100.00	S	31,100.00	S	31,100.00	S														
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	933.00	S	933.00	S	933.00	S	933.00	S	933.00	S														
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	12,886.00	S	0.00	S	3,110.00	S	6,220.00	S	0.00	S	0.00	S	10,885.00	S	15,550.00	S	15,550.00	S	12,440.00	S	9,330.00	S	9,330.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	13,143.00	S	0.00	S	11,919.00	S	13,552.00	S	5,882.00	S	0.00	S	17,855.00	S	12,853.00	S	20,005.00	S	16,584.00	S	13,216.00	S	17,854.00	S
Total Devengado		58,062.00		32,033.00		47,062.00		51,805.00		37,915.00		32,033.00		60,773.00		60,436.00		67,588.00		61,057.00		54,679.00		59,217.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1989 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	46,200.00	S	46,200.00	S	46,200.00	S	46,200.00	S	46,200.00	S	46,200.00	S	46,200.00	S										
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	31,100.00	S	15,800.00	S	11,850.00	S	7,900.00	S	9,240.00	S	1,630.00	S	32,340.00	S	13,860.00	S	13,860.00	S	9,240.00	S	13,860.00	S	0.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	34,623.00	S	22,908.00	S	7,997.00	S	56,253.00	S	52,898.00	S	10,882.00	S	106,951.00	S	60,752.00	S	56,671.00	S	52,205.00	S	56,824.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Septiembre 23 de 2019

No. 20190989999061961700004



PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	1,617.00	S	1,617.00	S	1,617.00	S	1,617.00	S	1,617.00	S	1,617.00	S	1,617.00	S	1,617.00	S	1,617.00	S	1,617.00	S	1,617.00	S	
Total Devengado		113,540.00		86,525.00		67,664.00		111,970.00		109,955.00		60,329.00		187,108.00		122,429.00		118,348.00		109,262.00		118,501.00		47,817.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1990 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	59,200.00	S	59,200.00	S	59,200.00	S	59,200.00	S	59,200.00	S	59,200.00	S	59,200.00	S	59,200.00	S	59,200.00	S	59,200.00	S	59,200.00	S	59,200.00	S
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	2,072.00	S	2,072.00	S	2,072.00	S	2,072.00	S	2,072.00	S	2,072.00	S	2,072.00	S	2,072.00	S	2,072.00	S	2,072.00	S	2,072.00	S	2,072.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	18,480.00	S	0.00	S	5,920.00	S	11,840.00	S	5,920.00	S	17,760.00	S	11,840.00	S	0.00	S	41,440.00	S	11,840.00	S	17,760.00	S	22,200.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	40,000.00	S	0.00	S	52,145.00	S	61,785.00	S	51,750.00	S	72,618.00	S	75,973.00	S	0.00	S	146,272.00	S	67,783.00	S	74,196.00	S	76,121.00	S
Total Devengado		119,752.00		61,272.00		119,337.00		134,877.00		118,942.00		151,650.00		149,085.00		61,272.00		248,984.00		140,895.00		153,228.00		159,593.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	76,960.00	S	76,960.00	S	76,960.00	S	76,960.00	S	76,960.00	S														
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	2,693.00	S	2,693.00	S	2,693.00	S	2,693.00	S	2,693.00	S														
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	17,760.00	S	30,784.00	S	15,392.00	S	0.00	S	15,392.00	S	30,784.00	S	30,784.00	S	23,088.00	S	30,784.00	S	23,088.00	S	23,088.00	S	0.00	S

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Septiembre 23 de 2019

No. 20190989999061961700004



REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	77,848.00	S	86,899.00	S	80,678.00	S	0.00	S	86,963.00	S	88,899.00	S	84,911.00	S	94,403.00	S	92,799.00	S	86,515.00	S	88,503.00	S	0.00	S
Total Devengado		175,261.00		197,336.00		175,723.00		79,653.00		182,008.00		197,336.00		195,348.00		197,144.00		203,236.00		189,256.00		191,244.00		79,653.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	97,277.00	S																						
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	5,350.00	S																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	53,872.00	S	38,480.00	S	19,240.00	S	29,183.00	S	19,455.00	S	0.00	S	29,183.00	S	0.00	S	48,638.00	S	58,365.00	S	291,183.00	S	0.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	181,109.00	S	108,625.00	S	101,410.00	S	120,784.00	S	123,702.00	S	0.00	S	116,731.00	S	0.00	S	244,163.00	S	189,564.00	S	84,913.00	S	0.00	S
Total Devengado		337,608.00		249,732.00		223,277.00		252,594.00		245,784.00		102,627.00		248,541.00		102,627.00		395,428.00		350,556.00		478,723.00		102,627.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	122,569.00	S																						
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	6,741.00	S																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	68,093.00	S	49,027.00	S	24,513.00	S	24,513.00	S	0.00	S														



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Septiembre 23 de 2019

No. 20190989999061961700004



REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	194,715.00	S	113,247.00	S	96,444.00	S	119,834.00	S	0.00	S	0.00	S	178,643.00	S	185,486.00	S	199,172.00	S	351,871.00	S	186,201.00	S	0.00	S
Total Devengado		392,118.00		291,584.00		250,267.00		273,657.00		129,310.00		129,310.00		307,953.00		314,796.00		328,482.00		481,181.00		315,511.00		129,310.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	153,000.00	S																						
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	8,415.00	S																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	0.00	S	21,037.00	S	24,543.00	S	59,287.00	S	0.00	S														
REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	171,799.00	S	223,608.00	S	187,042.00	S	223,506.00	S	195,201.00	S	0.00	S	403,027.00	S	230,264.00	S	160,490.00	S	136,743.00	S	102,923.00	S	0.00	S
Total Devengado		333,214.00		385,023.00		348,457.00		384,921.00		358,616.00		161,415.00		564,442.00		391,679.00		342,942.00		322,701.00		323,625.00		161,415.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	183,600.00	S																						
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	10,098.00	S																						
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	40,321.00	S	19,284.00	S	24,543.00	S	29,803.00	S	58,905.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	74,205.00	S	0.00	S	0.00	S

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Septiembre 23 de 2019

No. 20190989999061961700004



REMUNERACIÓN POR TRABAJO REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA	MENSUAL	265,614.00 S	123,196.00 S	133,173.00 S	242,065.00 S	250,614.00 S	0.00 S	295,290.00 S	792,540.00 S	280,601.00 S	169,984.00 S	0.00 S	261,630.00 S
Total Devengado		499,633.00	336,178.00	351,414.00	465,566.00	503,217.00	193,698.00	488,988.00	986,238.00	474,299.00	437,887.00	193,698.00	455,328.00

C.I.B.C: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
<p>Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.</p> <p>La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. <p>En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.</p>	30-06-1992	215,783.75

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	GONZÁLEZ ZAPATA GIOVANNI ARTURO	Tipo de Documento:	C	Documento:	80,500,626
Cargo:	SUBDIRECTOR TECNICO			Teléfono Fijo:	3279797
Dirección:	CARRERA 7 NO. 32-12 PISO 19	Departamento:	BOGOTÁ	Municipio:	BOGOTÁ
Correo Electrónico:	Ggonzalez@sdis.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Mayo 19 de 2019	Número Acto Administrativo:	RES0795

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Septiembre 23 de 2019

No. 20190989999061961700004



CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Firma válida
FIRMADO
DIGITALMENTE

GONZÁLEZ ZAPATA GIOVANNI ARTURO

Elaboró: PEREZ BOSIGAS SEGUNDO MARCO TULIO

Revisó: PEREZ BOSIGAS SEGUNDO MARCO TULIO

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA
ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(Decretos 1557 y 2282 de 1989)
Declaración Número 06155 de 2019

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, siendo el día 1 de Octubre de 2019, ante mí, **LUZ STELLA DIAZ COPETE**, Notaria Segunda (2º) (E) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca, se presentó el (la) Señor(a): **GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL**, identificado(a) con C.C. Número **79258116**, de estado civil **Casado(a) con Sociedad Conyugal Vigente**, a rendir Declaración Juramentada sobre los siguientes HECHOS, Declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo preceptuado por la ley 1564 de 2012, con destino a servir como prueba sumaria.-----

PRIMERO - Generales de ley: Me llamo **GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL**, Ya identificado, de **57** años de edad, domiciliado(a) en la **CALLE 47 N° 8 - 151 LEON XIII SOACHA TEL: 3188223192**, de ocupación: **DOCENTE**.

SEGUNDO - Este testimonio lo hago de manera rogada, esto es, a petición mía y bajo mi entera responsabilidad, con fundamento en la Ley 962 de 2005.-----

TERCERO - Bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de la implicación legal que acarrea un juramento falso (Artículos 296 y 442, Ley 599/2000), declaro: **SOY TITULAR DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFIESTO QUE NO SOY PENSIONADO DE NINGUNA ENTIDAD PRIVADA NI DEL ESTADO.**

CUARTO: EL declarante manifiesta que ha leído el texto del presente documento, que contiene lo que voluntariamente ha declarado ante el NOTARIO, habiéndolo leído cuidadosamente, por lo que no tiene ningún reparo en el mismo ni nada que aclarar corregir ampliar o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia. -----

QUINTO: El NOTARIO ha advertido al declarante que la presente declaración se recepciona en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que imponen las leyes y en especial la rogación notarial y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante la entidad (decreto 2150 de 1.995, instrucción administrativa No. 12, de Mayo 7 de 2014) por lo que se realiza a insistencia del solicitante." -----

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: **TRAMITE REQUERIDO.**

HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL. Número 06155 Fecha: **1 de Octubre de 2019**

Compareciente(s),

Huella Índice Derecho



GARZÓN SALDAÑA OSCAR JUVENAL
 C.C. 79258116




LUZ STELLA DIAZ COPETE
 Notaria Segunda (2º) (E) del Círculo de Soacha

SEÑOR USUARIO: Por favor leer bien su declaración; una vez retirada de la Notaría, NO se aceptan reclamos ni devoluciones. GRACIAS.
 Derechos Notariales \$13.100.00 IVA \$2.489.00 TOTAL \$15.589.00



1800

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020

Señor
OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA
osjugasa04@hotmail.com

Radicado: 2020180000847681



Asunto: CERTIFICADO DE NO PENSION/CC/79258116/OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – LA UNIDAD CERTIFICA, que revisados los sistemas de información de la entidad se encontró que el señor OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.258.116, a la fecha NO cuenta con PENSION RECONOCIDA por esta Entidad.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Cordial Saludo,

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO
Director de Servicios Integrados de Atención
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP

Elaboró: Jhojan Figueroa
Revisó: Karol Perez

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A – 18 (Bogotá)
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

UAEPC - N°. CNP-0365-2020

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que consultadas las bases de datos y el sistema de nómina de pensionados del Departamento de Cundinamarca, actualmente administrado por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca-Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, según el reporte generado por el Administrador Fiduciario Consorcio Coldexpo Cundinamarca 2017, se verificó que el(a) señor(a) **OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA** con documento de identificación No. **79.258.116** **NO** registra como pensionado (a) del Departamento de Cundinamarca.

La presente se expide el día 12 de marzo de 2020, en Bogotá, D.C., a solicitud del (a) interesado(a).



MARTHA RUTH PEREZ FUENTES
Subdirectora (e)

ELABORO: DIANA RODRIGUEZ
GERMÁN BARRAGÁN R.

9. 12. III. 2.020.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO TIENE COSTO SEGÚN ORDENANZA No. 031.



SC-CER630400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1642
@CundiGov CundiGov
www.cundinamarca.gov.co

RADICADO 2020_3366619

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICADO DE NO PENSIÓN**

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, el(la) señor(a) **OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79258116, **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte de esta Administradora.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá , el día 10 de marzo de 2020.



DORIS PATARROYO PATARROYO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Su futuro lo construimos entre los dos

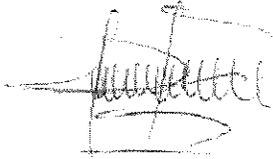
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **79258116**, se encuentra afiliado (a) desde **03/12/1995** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **INACTIVO**.

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES				
Novedad	Código Entidad	Entidad Definitiva	Fecha	Multivinculación Decreto 3995/2008
Vinculación Inicial	23	COLPENSIONES	03/12/1995	Afiliado sin cotizaciones entre 20070701 al 20071231 y con última cotización en COLPENSIONES

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 14 de agosto de 2019.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

“Por la cual se realizan unos nombramientos en propiedad a unos docentes y directivos docentes dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca por haber superado el periodo de prueba”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales de delegación Nos. 3168 de 1997 y 00234 de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que el señor Gobernador de Cundinamarca en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, especialmente los señalados en el Decreto 3238 del 6 de octubre de 2004, mediante el Decreto No. 00271 de 2004 y sus decretos modificatorios, convocó a concurso público de méritos para proveer los cargos vacantes definitivamente y los provistos mediante nombramientos provisionales de los Docentes y Directivos Docentes, de la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 004769 del 11 de noviembre de 2005 que adoptó la lista de elegibles.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala que la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente deberá ser nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, una vez finalizado el concurso público de méritos y dando cumplimiento a lo establecido en las normas legales y bases del concurso público de méritos, durante el año 2006, realizó en estricto orden de méritos los nombramientos en periodo de prueba de los Directivos Docentes y Docentes que aprobaron el concurso y se encontraban incluidos en la lista de elegibles.

Que los Directivos Docentes y Docentes que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo, durante el año académico 2006 fueron nombrados y posesionados en periodo de prueba en los respectivos cargos, desempeñaron el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, obtuvieron evaluación satisfactoria en competencias y desempeño laboral, cumplen con todos los requisitos exigidos para el ejercicio del mismo y en consecuencia deben ser nombrados en propiedad dentro de la Planta Global de Cargos docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Que conforme a las normas vigentes los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón Docente.

Que en el presupuesto del Departamento de Cundinamarca, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a los nombramientos en propiedad de conformidad con la planta global de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional adoptado mediante Decreto 0534 de 2003 y modificada mediante Decreto 00105 de junio 25 de 2007.

En consecuencia, este Despacho

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre de Educación Piso 4 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 03 09 / 03 10 / 03 12 Fax 426 16 41
www.cundinamarca.gov.co



"Por la cual se realizan unos nombramientos en propiedad a unos docentes y directivos docentes dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca por haber superado el periodo de prueba"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO
811	75.087.303	OSCAR JAIME	RIVERA RODAS	DOCENTE
812	79.003.510	HERMINSON	MAHECHA TELLEZ	DOCENTE
813	79.003.799	PATRICIO	HALDANE ACEVEDO	DOCENTE
814	79.004.365	EDISSON YADIR	POVEDA AVILA	DOCENTE
815	79.004.968	NELSON ARTURO	CASTRO DIAZ	DOCENTE
816	79.043.836	ALVARO GEOVANNY	SUA SUAREZ	DOCENTE
817	79.052.699	MAURICIO IVAN	SUAREZ CARDENAS	DOCENTE
818	79.063.183	CECIL ALFONSO	FORERO AVILA	DOCENTE
819	79.136.172	WILLIAMS	ALFONSO CARDENAS	DOCENTE
820	79.142.696	JOSE CORNELIO	GONZALEZ DIAZ	DOCENTE
821	79.164.407	REINEL AUDEL	GONZALEZ MATA LLANA	DOCENTE
822	79.165.886	FABIO JORGE	PORRAS RODRIGUEZ	RECTOR
823	79.168.219	HECTOR DANIEL	CHARARI MURCIA	DOCENTE
824	79.166.671	HENRY SAMUEL	PULGA CASTILLO	DOCENTE
825	79.167.946	JOHN JAIRO	GARZON DELGADILLO	DOCENTE
826	79.168.627	CARLOS ANDRES	ORTIZ BARBOSA	DOCENTE
827	79.168.872	JOHN EDWARD	FLECHAS BERNAL	DOCENTE
828	79.169.043	HECTOR ANDRES	CENDALES MOLANO	DOCENTE
829	79.169.888	LEONARDO	CASTIBLANCO GOMEZ	DOCENTE
830	79.183.177	RAFAEL ANTONIO	GUERRA LOPEZ	DOCENTE
831	79.186.674	LUIS ALFONSO	MALAGON GIL	DOCENTE
832	79.187.151	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ NIETO	DOCENTE
833	79.187.973	JUAN MANUEL	SUZUNAGA BOLIVAR	DOCENTE
834	79.207.956	PEDRO JOAQUIN	DIAZ CASTELBLANCO	DOCENTE
835	79.241.487	JAVIER	TRIANA GARCIA	DOCENTE
836	79.255.246	EVELIO	LOPEZ HERNANDEZ	DOCENTE
837	79.258.116	OSCAR JUVENAL	GARZON SALDAÑA	DOCENTE
838	79.308.830	JAVIER	ESTEBAN CALDERON	DOCENTE
839	79.320.357	FABIO HERNAN	SOLANO ROMERO	COORDINADOR
840	79.351.570	JOSE MARIA	RUIZ TARAZONA	COORDINADOR
841	79.359.164	JOSE ALEJANDRO	MONSALVE FLOREZ	DOCENTE
842	79.360.000	LUIS EDUARDO	ECHVERRY HERNANDEZ	RECTOR
843	79.362.390	HECTOR GERARDO	CASTRO AREVALO	RECTOR
844	79.374.952	JUAN FERNANDO	BARON LOPEZ	DOCENTE
845	79.384.800	JAIRO ENRIQUE	GONZALEZ URREGO	DOCENTE
846	79.400.376	PEDRO MARIO	RODRIGUEZ	DOCENTE
847	79.425.779	ROGERS OSWALDO	RODRIGUEZ RUEDA	DOCENTE
848	79.455.442	JOSE ALFONSO	ORTEGON ACERO	DOCENTE
849	79.462.790	WILLIAM RICARDO	LUQUE RINCON	DOCENTE
850	79.485.533	LYDER ANTHONY	HERNANDEZ LOPEZ	DOCENTE
851	79.486.090	PEDRO JESUS	CASTIBLANCO PORRAS	DOCENTE
852	79.501.189	EDUARDO ANTONIO	GOMEZ HERNANDEZ	DOCENTE
853	79.501.431	JAVIER	CAICEDO NIVIA	DOCENTE
854	79.503.954	EDUARDO	FORERO VASQUEZ	DOCENTE
855	79.521.003	MARTIN RENE	SIABATO LOZANO	RECTOR
856	79.538.025	EDUARDO NICOLAS	HERNANDEZ FLOREZ	RECTOR
857	79.572.168	FABIAN ALONSO	TRUJILLO GRANADOS	DOCENTE
858	79.590.261	FRANCISCO ANTONIO	SALAMANCA BONILLA	DOCENTE
859	79.598.763	WILSON ORLANDO	HERRERA GUERRERO	DOCENTE
860	79.601.984	FREDY ARMANDO	CASTEÑADA PULIDO	DOCENTE
861	79.602.491	LUIS FELIPE	CORTES RODRIGUEZ	DOCENTE
862	79.605.640	WILSON GUILLERMO	CASTAÑEDA ESPITA	DOCENTE
863	79.614.958	JAIBER EDINSON	ROJAS AVILA	DOCENTE
864	79.615.618	JOSE ANTONIO	RAMIREZ LOPEZ	DOCENTE
865	79.621.003	GABRIEL HERNANDO	SANCHEZ ALBINO	DOCENTE
866	79.625.011	ENRIQUE	VEJARANO GUTIERREZ	DOCENTE
867	79.633.652	EDWARD MANUEL	NIÑO MEJIA	DOCENTE
868	79.637.061	HERNAN GONZALO	ROJAS MEDINA	DOCENTE
869	79.647.567	FREDY ADENIS	CAMACHO JURADO	DOCENTE
870	79.648.060	ALEJANDRO	CADENA ARAGON	DOCENTE
871	79.649.332	CESAR DAVID	CALDERON PLATERO	DOCENTE
872	79.655.548	EDGAR HUMBERTO	PAEZ TEQUIA	DOCENTE
873	79.692.609	NESTOR JOAQUIN	ROJAS CARRILLO	DOCENTE



RESOLUCIÓN NÚMERO 009246 01 NOV. 2007

“Por la cual se realizan unos nombramientos en propiedad a unos docentes y directivos docentes dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca por haber superado el período de prueba”

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los 01 NOV. 2007


MARITZA AFANADOR GOMEZ
Secretaria de Educación de Cundinamarca.

Estk.

Elaboró: Juan C. Rodríguez
Revisó: E. Castro
Aprobó: Celsa María L.

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre de Educación Piso 4 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 03 09 / 03 10 / 03 12 Fax 426 16 41
www.cundinamarca.gov.co

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE COPIA-
La Notaría Primera del Circuito de Soacha Cundinamarca, Colombia, en virtud del respectivo contrato de arrendamiento, por el presente certifica que la copia tomada a la copia
13 MAR. 2020
Soacha Cundinamarca
Notario(a) Encargado(a)

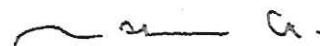
ACTA DE POSESIÓN No. 95301

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez y seis (16) días de Noviembre de 2007 se presentó ante la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, el(a) señor(a) **GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.258.116, con el fin de tomar posesión del cargo de **DOCENTE**, para el cual fue nombrado(a) en **PROPIEDAD** mediante Resolución No. 009246 del 1 de Noviembre de 2007 proferida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, por haber superado el concurso público de meritos y la evaluación de desempeño en período de prueba durante el año 2006.

Cumplidos los requisitos de ley para tomar posesión, se le recibió juramento de conformidad con las normas legales vigentes, comprometiéndose a cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone.

El(a) posesionado(a) presentó Fotocopia legible del documento de identificación.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diez y seis (16) días de Noviembre de 2007.


MARITZA AFANADOR GOMEZ
Secretaria de Educación

El(a) posesionado(a)


GARZÓN SALDAÑA OSCAR JUVENAL
C.C. 79.258.116

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

Sede Administrativa - Calle 26 47-73 Torre de Educación Piso 3 Bogotá, DC.
TEL. 091- 426 03 11 Fax 426 16 25
www.cundinamarca.gov.co





ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

NIT.900630619-6

-USTED ES NUESTRA PRIORIDAD -



CONTRATO DE MANDATO PROFESIONAL

El presente contrato de mandato se celebra entre las siguientes PARTES, a saber: **ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, sociedad colombiana, debidamente constituida, identificada con el NIT. Número 900630619-6, con matrícula de cámara de comercio No. 02336513 registrada el 02 de Junio del 2016, representada legalmente por quien aparezca en el certificado existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL MANDATARIO** y el (la) señor(a) Oscar Jovenal Gaitan Saldana, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo se denominará **EL MANDANTE**, convienen libre y espontáneamente celebrar el siguiente contrato de **MANDATO** para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se rige por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL MANDATARIO** se obliga con **EL MANDANTE** a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS**, para obtener el reconocimiento y pago de Pensiones- Cambio de Regimen, a favor **DEL MANDANTE**, sin que por esto **EL MANDATARIO** garantice el éxito del mandato. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será desde la fecha en que **EL MANDATARIO** lo acepte y hasta la ocurrencia de alguna de las causales de terminación establecidas en la cláusula novena. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:** a) Realizar todas las actuaciones jurídicas posibles con el sentido de diligencia y responsabilidad contractual, aportando conocimiento y experiencia, en defensa de los derechos **DEL MANDANTE**. La naturaleza de esta obligación es de medio y no de resultado, por lo tanto en ningún momento **EL MANDATARIO** está garantizando un resultado favorable. b) Requerir oportunamente **AL MANDANTE** cuando sea necesario, sea en forma personal o por el medio más expedito de comunicación, verbal, escrita o por el correo electrónico. **CUARTA: FACULTADES DEL MANDATARIO:** a) **FACULTAD EXPRESA DE APODERAMIENTO: EL MANDANTE** faculta expresamente **AL MANDATARIO** a otorgar y revocar poderes, para adelantar los trámites administrativos y/o judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. b) **EL MANDATARIO** queda ampliamente facultado para decidir sobre la presentación de cualquier actuación jurídica de acuerdo a su idoneidad y experiencia. En caso de que el **MANDANTE** desee que se presente actuación jurídica alguna contraria al criterio **DEL MANDATARIO** deberá expresarlo por escrito. c) El profesional del derecho designado por **EL MANDATARIO** será facultado para desistir, recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, e interponer los recursos a que haya lugar y en general un poder especial, amplio y suficiente para adelantar todas las acciones tendientes a obtener la defensa de los derechos **DEL MANDANTE**, de conformidad con el estatuto de procedimiento civil (Art. 77 C. G del P). **PARAGRAFO.** Todas las actuaciones jurídicas estarán bajo responsabilidad del abogado o profesional del derecho a quien se otorga el mandato o se confiere poder. d) Con este documento, **EL MANDANTE** faculta al **MANDATARIO**, de manera expresa y especial para que confiera poder al profesional del derecho que este considere idóneo, a fin de presentar **ACCIONES DE TUTELA**, por la vulneración de los derechos fundamentales **DEL MANDANTE**. e) En el evento de culminar el trámite de manera favorable, **EL MANDANTE** faculta **AL MANDATARIO** de manera expresa y especial para que confiera poder al profesional del derecho que este considere idóneo para las actuaciones posteriores, tales como la solicitud de cumplimiento del fallo judicial y/o posterior demanda ejecutiva administrativa. f) **EL MANDANTE** de acuerdo al artículo 77 del Código General del Proceso, faculta expresamente **AL MANDATARIO** para recibir el producto de la reclamación realizada. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE:** Son obligaciones **DEL MANDANTE:** a) Suministrar en todo momento de manera unilateral e inmediata **AL MANDATARIO** todos los documentos, datos, informes y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Al igual que todos los documentos y/o comunicaciones que cualquier entidad notifique directamente **AL MANDANTE** sobre el objeto del presente contrato. b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de actuación y/o notificación por cuenta propia, sin el consentimiento previo **DEL MANDATARIO**. c) En el evento que con anterioridad a la firma del presente contrato de mandato, **EL MANDANTE** hubiese conferido poder a otro profesional del derecho para el mismo asunto, deberá manifestarlo y previo al inicio de cualquier trámite entregar **AL MANDATARIO** el paz y salvo del anterior apoderado. d) Mantener una comunicación constante con **EL MANDATARIO** y acudir de manera inmediata a las oficinas **DEL MANDATARIO** cuando este lo requiera por cualquier medio de comunicación. e) Informar **AL MANDATARIO** de manera inmediata cualquier cambio o actualización de sus datos personales, especialmente aquellos de contacto, que garanticen una comunicación rápida e inmediata entre las partes. (Teléfono fijo, celular, correo electrónico, domicilio, dirección de residencia, dirección de trabajo). f) Comunicarse desde el momento de la firma del presente contrato de manera periódica con **EL MANDATARIO**, como mínimo cada tres (3) meses, para que se informe sobre el estado del mandato y cancele los valores de las notificaciones, aranceles judiciales, gastos procesales y/o demás costos, para evitar que, una vez iniciado el proceso en vía judicial y/o administrativa, se termine de manera anormal. Las comunicaciones se podrán hacer por el correo electrónico que suministre **EL MANDANTE**. **PARÁGRAFO:** Las notificaciones, aranceles judiciales, gastos procesales y/o demás costos deberán ser cancelados máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación. En razón al mandato conferido y una vez efectuada la consignación y de manera inmediata deberá allegarla a la oficina del **MANDATARIO** para ser aportada a la entidad que corresponda. g) Cancelar los valores correspondientes a tasas, impuestos, contribuciones, IVA y demás ordenados por la Ley. **SEXTA: PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS OBJETO DEL CONTRATO:** Si **EL MANDATARIO** o el abogado designado observan que hay prescripción de derechos o caducidad de acciones, quedarán autorizados para no realizar diligencia alguna, de lo cual deberá informarse al **MANDANTE** junto con la entrega del paz y salvo, dándose por terminado el presente contrato. **SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD: EL MANDANTE** celebra este contrato de manera exclusiva con **EL MANDATARIO**, por lo tanto posterior a su firma no podrá celebrar contrato ni otorgar poder con el mismo objeto a otro profesional del derecho, so pena de que **EL MANDATARIO** de por terminado de manera unilateral el presente contrato y de que **EL MANDANTE** deba pagar las correspondientes indemnizaciones. **OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO:** Ante la culminación favorable del trámite el valor del pago se pacta a CUOTA LITIS, por lo tanto **EL MANDANTE** se obligará a pagar **AL MANDATARIO** como contraprestación por los servicios prestados a título de honorarios, el quince por ciento (15%) si el proceso sale por vía administrativa ó el treinta por ciento (30%) si el proceso sale a favor por vía jurídica, sobre todas las sumas que le resulten **AL MANDANTE** como consecuencia de la gestión adelantada, cualquiera que sea su destinación e independientemente del valor que le sea efectivamente pagado. **PARAGRAFO PRIMERO: EL MANDANTE** pagará **AL MANDATARIO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la inclusión en nómina o pago directo, el valor correspondiente a los honorarios en la forma indicada en la presente cláusula, dicho pago se realizará en el número de cuenta que para tal efecto informe **EL MANDATARIO** o de manera personal en las oficinas **DEL MANDATARIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el trámite culmine en sede judicial en forma desfavorable para **EL MANDANTE**, este no tendrá que cancelar valor alguno

BOGOTA D.C. Calle 25 No. 31 A – 03 Barrio Gran América
Celulares 3046346143 - 3176572564 - 3208303464

Correo electrónico: roaortizabogados@gmail.com
Facebook: Roa Ortiz & Abogados Asociados S.A.S

03023



ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

NTI.900630619-6

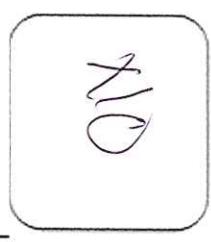
-USTED ES NUESTRA PRIORIDAD-



por honorarios, pero deberá asumir el pago de las sumas que sean ordenadas por el despacho a título de condena. **PARAGRAFO TERCERO:** En los casos en que **EL MANDANTE** de por terminado el contrato de mandato o confiera poder a otro profesional del derecho con el mismo objeto, no lo exonera del pago proporcional de honorarios profesionales como resultado de las actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales adelantadas hasta la fecha de la revocatoria o terminación, deberá honorarios tasados en las dos terceras partes (2/3) del porcentaje acordado, que será liquidado sobre el valor reclamado para lo cual se efectuará la respectiva liquidación en abstracto al momento de la revocatoria. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que **EL MANDANTE** de por terminado el contrato de mandato, en aquellos asuntos en que por intervención **DEL MANDATARIO** se le ha interrumpido la prescripción del derecho reclamado, **EL MANDANTE** deberá cancelar los honorarios pactados proporcional a los años reconocidos como resultado de la gestión realizada por **EL MANDATARIO**. **PARAGRAFO QUINTO:** En el evento en que **EL MANDANTE** de por terminado el contrato de mandato, habiéndose obtenido sentencia favorable debidamente ejecutoriada, o el reconocimiento se encuentre en gestión de pago, **EL MANDANTE** debe cancelar la totalidad de honorarios pactados. **PARAGRAFO SEXTO.** En caso de que **EL MANDANTE** con anterioridad a la suscripción del presente contrato hubiese firmado un contrato de prestación de servicios para el mismo objeto aquí contratado, tanto con la Organización ROA ORTIZ como con alguno de los abogados principales Roa Ortiz como persona natural, se entenderá reemplazado con este y solo se mantendrá vigente en cuanto al porcentaje de honorarios pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación: a) El cumplimiento del objeto del presente contrato. b) De manera unilateral por **EL MANDATARIO** cuando considere pertinente por su experiencia e idoneidad, informando debidamente **AL MANDANTE**. c) De manera unilateral por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato. d) De común acuerdo entre las partes, para ello es estrictamente necesario que la voluntad de estas se encuentre contenida en un documento escrito. **PARAGRAFO:** Cuando las partes de común acuerdo decidan terminar el contrato y **EL MANDANTE** no allegue constancia escrita, se entenderá terminado el presente contrato de manera tácita, con la sola expedición y suscripción de paz y salvo por parte del **MANDATARIO**, el cual será enviado por correo. **DECIMA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones **DEL MANDANTE**, **EL MANDATARIO** y el profesional del derecho designado por este quedarán exentos de cualquier tipo de responsabilidad generada por el incumplimiento. **DECIMO PRIMERA: CESION. EL MANDATARIO** queda facultado para ceder el presente contrato a la persona que considere, notificando al **MANDANTE** a través de carta enviada por correo. **PARAGRAFO:** Toda modificación al presente contrato para que surta efectos deberá ser comunicada por escrito. **DECIMO SEGUNDA:** Se entiende como domicilio contractual para **EL MANDANTE** la dirección suministrada y escrita en la hoja de información que hace parte anexa del contrato y para **EL MANDATARIO** en la Calle 25 No. 31A - 03 Barrio Gran América de la ciudad de Bogotá. **DECIMO TERCERA: EL MANDANTE** manifiesta que no ha conferido poder a otro abogado con fundamento en el mismo objeto del presente contrato. **DECIMO CUARTA: MERITO EJECUTIVO.** El presente contrato incorpora obligaciones válidas y vinculantes para las partes, de tal manera que prestará merito ejecutivo para hacerlas valer, en los términos de ley. Para constancia se firma el presente contrato por **EL MANDANTE** el día 2 - 10 - 2019 y por **EL MANDATARIO** el día 05 DIC 2019 quedando perfeccionado con la aceptación por parte **DEL MANDATARIO**.

FECHA DE RECIBIDO OFICINA: 1-10-2019

EL MANDANTE



 C. C. No. 79258116 DE Bogotá.

EL MANDATARIO



 REPRESENTANTE LEGAL ROA ORTIZ ABOGADOS S.A.S

X

#03023



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3279

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció:

OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079258116 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



124tgiolkj4
02/10/2019 - 12:36:44:730



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE MANDATO PROFESIONAL.



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 124tgiolkj4

03023

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 7.176.094

REYES ROSAS

APELLIDOS

YOHAN ALBERTO

FIRMA

Johan Alberto Rosas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1978

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

G.S. RH

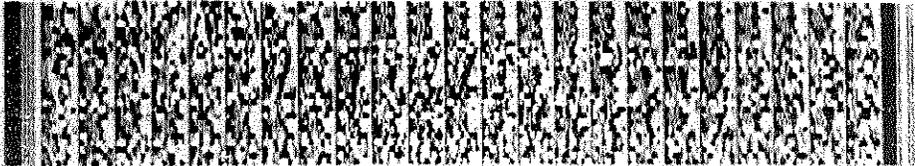
M

SEXO

23-JUN-1997 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL VÁNCHEZ TORRES



A-0790100-00245482-M-0007176094-20130722

0022889056A 2

07901000

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Consejo Superior
de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES

YOHAN ALBERTO

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PEDRO ALONSO SANABRIA SUITRAGO

APELLIDOS

REYES ROSAS

UNIVERSIDAD

SANTO TOMAS TUNJA

FECHA DE GRADO

26 abr 2013

CONSEJO SECCIONAL

BOYACA

CEDULA

7.176.094

FECHA DE EXPEDICION

05 jun 2013

TARJETA N°

230236



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192483812E6CA

23 DE ENERO DE 2019 HORA 08:44:00

0119248381

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS SAS
N.I.T. : 900630619-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02336513 DEL 2 DE JULIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE JULIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 10,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 16 - 39 OFICINA 902 EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : roasebastian@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 # 16 - 39 OFICINA 902 EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : roasebastian@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743719 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
03 2016/05/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/06/10 02112098

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE INCLUYEN EL ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN CONFLICTOS O DERECHOS JURÍDICOS EN LAS TODAS LAS DISTINTAS RAMAS DEL DERECHO COMO ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL Y ADUANERO, MINERO. REPRESENTACIONES O APODERAMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA PROVISIÓN DE CONCEPTOS EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES, ASESORAMIENTO DE TIPO GENERAL. LA ASESORIA JURIDICA, INTEGRAL A TRAVES DEL SISTEMA PREPAGADO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, DEL ORDEN PÚBLICO Y PRIVADO, EN LAS ÁREAS DEL DERECHO PENAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, COMERCIAL Y DE FAMILIA. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS MIEMBROS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL PAÍS, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, EMPLEADOS, Y CUALQUIER FUNCIONARIO QUE LABORE EN LA MISMA CON CALIDAD DE PENSIONADO ACTIVO O RETIRADO EN ADMINISTRATIVO, FAMILIA, CIVIL, LABORAL Y PENAL. B. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEL ORDEN COMERCIAL, EMPRESARIAL Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LAS ÁREAS DEL DERECHO CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y ADMINISTRATIVO. C. PRESTAR ASESORÍA A ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y DE ECONOMÍA MIXTA, EN EL ÁREA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. D. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO Y EN LAS DEMÁS QUE CON NUEVAS TECNOLOGÍAS SE LLEGARE ESTABLECER. E. TENER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL. F. ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR, ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES MAQUINARIAS, MUEBLES, INMUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN Y DESTINO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. G. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO Y PASIVO, DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO CON O SIN INTERESES. H. ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O ARRENDAMIENTO. I. GIRAR, COBRAR, ACEPTAR ENDOSAR Y NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. J. CREAR, INVESTIGAR Y PRODUCIR SISTEMAS, MÉTODOS, PROGRAMAS, Y TÉCNICAS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA. K. OTORGAR GARANTÍAS REALES Y PERSONALES, TALES COMO HIPOTECAS, ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, ETC. L. TOMAR SEGUROS Y GARANTÍAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL, ENTREGANDO LAS CONTRAGARANTÍAS QUE SEAN DEL CASO. M. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE EMPRESAS. N. COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONALMENTE TODA CLASE DE ELEMENTOS DE ASESORÍA EN DERECHO PARA EL DESARROLLO DE UN OBJETO. Ñ. EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL ÁREA DE ASESORÍA EN DERECHO. O. REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SEAN AFINES CON LA ASESORÍA EN DERECHO. P. CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD UTILIZAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS. Q. RECIBIR DINEROS EN MUTUO, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO OTORGANDO LAS GARANTÍAS QUE SEAN DEL CASO. R. SER SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS. S. OBTENER LOS REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y NOMBRES COMERCIALES QUE

DISTINGAN LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA QUE SE PRESTA. T. EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. U. CONSTITUIR ACCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA OBLIGACION. V. PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS POLÍTICOS O PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. W. PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA PERSONALIZADA O POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O MIEMBROS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE EDUCACIÓN QUE ASÍ LO SOLICITEN MEDIANTE CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA. X. EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA. Y. REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON OPERACIONES DE LIBRANZAS O DESCUENTOS DIRECTOS DE PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON PERSONAS NATURALES, NATURALES ASALARIADOS, PENSIONADOS, ASOCIADOS A COOPERATIVAS, FONDOS DE EMPLEADOS, Y PERSONAS JURÍDICAS DEL ORDEN INSTITUCIONAL, COMERCIAL EMPRESARIAL Y COOPERATIVAS; LITERAL Z. REALIZAR PROMOVER Y DIFUNDIR SERVICIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, SEMI-PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN CUALQUIER MODALIDAD, DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y CIENTÍFICOS DEL DERECHO, EN ESCUELAS O INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE CAPACITACIÓN. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE INGRESAN A LA SOCIEDAD SON PRODUCTO DE ACTIVIDADES LICITAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON OPERACIONES DE LIBRANZAS O DESCUENTOS DIRECTOS DE PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON PERSONAS NATURALES, NATURALES ASALARIADAS, PENSIONADAS, ASOCIADAS U COOPERATIVAS, FONDO DE EMPLEADOS, Y PERSONAS JURÍDICAS DEL ORDEN INSTITUCIONAL, COMERCIAL, EMPRESARIAL Y COOPERATIVAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : \$10,000,000.00
** CAPITAL AUTORIZADO **

DISTINGAN LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA QUE SE PRESTA. T. EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. U. CONSTITUIR ACCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA OBLIGACION. V. PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS POLÍTICOS O PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. W. PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA PERSONALIZADA O POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O MIEMBROS DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE EDUCACIÓN QUE ASÍ LO SOLICITEN MEDIANTE CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA. X. EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA. Y. REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON OPERACIONES DE LIBRANZAS O DESCUENTOS DIRECTOS DE PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON PERSONAS NATURALES, NATURALES ASALARIADOS, PENSIONADOS, ASOCIADOS A COOPERATIVAS, FONDOS DE EMPLEADOS, Y PERSONAS JURÍDICAS DEL ORDEN INSTITUCIONAL, COMERCIAL EMPRESARIAL Y COOPERATIVAS; LITERAL Z. REALIZAR PROMOVER Y DIFUNDIR SERVICIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, SEMI-PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN CUALQUIER MODALIDAD, DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y CIENTÍFICOS DEL DERECHO, EN ESCUELAS O INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE CAPACITACIÓN. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE INGRESAN A LA SOCIEDAD SON PRODUCTO DE ACTIVIDADES LICITAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON OPERACIONES DE LIBRANZAS O DESCUENTOS DIRECTOS DE PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON PERSONAS NATURALES, NATURALES ASALARIADAS, PENSIONADAS, ASOCIADAS U COOPERATIVAS, FONDO DE EMPLEADOS, Y PERSONAS JURÍDICAS DEL ORDEN INSTITUCIONAL, COMERCIAL, EMPRESARIAL Y COOPERATIVAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR ** CAPITAL AUTORIZADO **
: \$10,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192483812E6CA

23 DE ENERO DE 2019 HORA 08:44:00

0119248381

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

Información Radicación

Fecha Radicación: 02/10/2020 12:55:57

Secretaria: CUNDINAMARCA

Nro. Radicado:2020-PENS-009867

Docente: OSCAR JUVENAL GARZON SALDA?A

Tipo ID:CC

Nro. Identificación:79258116

Prestación Principal: PENSION DE VEJEZ LEY 100

Tipo Prestación:PENSIONES

Clasificación Global: TRAMITE NORMAL

Fuente Recursos: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

Tipo Vinculación: DEPARTAMENTAL

Estado Actual: 2200993

Nvez: 1

Estados OnBase	
<u>Estado</u>	<u>Fecha</u>
RADICADO ENTE	02/10/2020 12:55:57

Documentos Requeridos				
<u>Documento</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Recibido (Si/No)</u>	<u>Recibido</u>



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 79258116-1043**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		
NOMBRE SECRETARIA:		NIT ENTIDAD NOMINADORA
Secretaría de Educación de Cundinamarca		899999114-0
DEPARTAMENTO		
CUNDINAMARCA		
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE		
1 Primer Apellido		Segundo Apellido
GARZON		SALDAÑA
Primer Nombre		Segundo Nombre
OSCAR		JUVENAL
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		Número de Documento: 79258116
GRADO DE ESCALAFON 2A		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL I.E. DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER - SEDE PRINCIPAL		
III. SITUACION LABORAL		
1 REGIMEN DE CESANTIAS		2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>		Nacional <input type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input checked="" type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____		
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>		
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>		
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____
V. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2008
	HASTA:	31 - 12 - 2008
Asignacion Basica		1,013,132.00
Prima de Navidad		1,094,443.00
Prima de Vacaciones Docentes		525,332.00
Subsidio de Alimentacion		37,533.00
TOTAL		2,670,440.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2009
	HASTA:	31 - 12 - 2009
Asignacion Basica		1,171,300.00
Prima de Navidad		1,211,712.00
Prima de Vacaciones Docentes		605,856.00
Subsidio de Alimentacion		40,412.00
TOTAL		3,029,280.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	31 - 12 - 2010
Asignacion Basica		1,224,009.00
Prima de Navidad		1,317,948.00
Prima de Vacaciones Docentes		632,615.00
Subsidio de Alimentacion		41,221.00

Elabora GLORIA CARABALLO

Reviso SANDRA FIGUEREDO

Aprobo OSCAR BARRERA H

TOTAL		3,215,793.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2011
	HASTA:	31 - 12 - 2011
Asignacion Basica		1,262,811.00
Prima de Navidad		1,359,728.00
Prima de Vacaciones Docentes		652,669.00
Subsidio de Alimentacion		42,528.00
TOTAL		3,317,736.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2012
	HASTA:	31 - 12 - 2012
Asignacion Basica		1,325,952.00
Prima de Navidad		1,427,716.00
Prima de Vacaciones Docentes		685,303.00
Subsidio de Alimentacion		44,655.00
TOTAL		3,483,626.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2013
	HASTA:	31 - 12 - 2013
Asignacion Basica		1,371,565.00
Prima de Navidad		1,476,830.00
Prima de Vacaciones Docentes		708,878.00
Subsidio de Alimentacion		46,192.00
TOTAL		3,603,465.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	15 - 06 - 2014
Asignacion Basica		1,411,890.00
Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15		7,059.00
Subsidio de Alimentacion		47,551.00
TOTAL		1,466,500.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	21 - 06 - 2014
	HASTA:	10 - 08 - 2014
Asignacion Basica		1,411,890.00
Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15		11,295.00
Prima de Servicios		335,807.00
Subsidio de Alimentacion		47,551.00
TOTAL		1,806,543.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	11 - 08 - 2014
	HASTA:	31 - 12 - 2014
Asignacion Basica		1,534,628.00
Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15		15,346.00
Prima de Navidad		1,556,309.00
TOTAL		3,106,283.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2015
	HASTA:	31 - 12 - 2015
Asignacion Basica		1,622,203.00

Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15	16,222.00
Prima de Navidad	1,777,805.00
Prima de Servicios	819,213.00
Prima de Vacaciones Docentes	853,346.00
TOTAL	5,088,789.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2016
	HASTA:	31 - 12 - 2016
Asignacion Basica	1,765,732.00	
Bonif. Mensual Docentes	35,315.00	
Prima de Navidad	1,954,261.00	
Prima de Servicios	900,523.00	
Prima de Vacaciones Docentes	938,045.00	
TOTAL	5,593,876.00	

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2017
	HASTA:	31 - 12 - 2017
Asignacion Basica	1,922,618.00	
Bonif. Mensual Docentes	38,453.00	
Prima de Navidad	2,127,898.00	
Prima de Servicios	980,535.00	
Prima de Vacaciones Docentes	1,021,391.00	
TOTAL	6,090,895.00	

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2018
	HASTA:	31 - 01 - 2018
Asignacion Basica	2,060,890.00	
Bonif. Mensual Docentes	61,827.00	
Bonificacion Pedagogica	123,653.00	
Prima de Navidad	2,303,295.00	
Prima de Servicios	1,061,358.00	
Prima de Vacaciones Docentes	1,105,581.00	
TOTAL	6,716,604.00	

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

Tipo de Documento CC CE Numero de Documento

Cargo
 TUTELA

21/09/2021
 FECHA EXPEDICIÓN


 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL
 NOMBRE: GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL

ANEXO HORAS EXTRAS

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIALNOMBRE: GARZON SALDAÑA OSCAR JUVENAL

ANEXO HORAS EXTRAS**AÑO 2008**

<u>MES</u>	<u>VALOR</u>
Noviembre	594,352.00

AÑO 2009

<u>MES</u>	<u>VALOR</u>
Marzo	46,848.00
Abril	46,848.00
Mayo	62,464.00
Junio	46,848.00
Julio	78,080.00
Agosto	46,848.00

AÑO 2012

<u>MES</u>	<u>VALOR</u>
Abril	88,390.00
Junio	53,034.00
Julio	53,034.00
Agosto	88,390.00
Septiembre	88,390.00
Octubre	88,390.00
TOTAL	1,381,916.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.258.116**

GARZON SALDAÑA

APELLIDOS

OSCAR JUVENAL

NOMBRES

Oscar Juvenal Garzon Saldaña
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1961**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

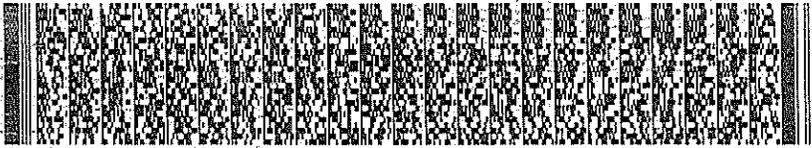
M

SEXO

22-ENE-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00019622-M-0079258116-20080704* 0000774749A 1 1530002437

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100 DE 1993 a OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA**”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

En nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 91 de 1989, y el Decreto 1075 de 2015, (modificado por el Decreto 1272 de 2018) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada bajo el número **2020-PENS-009867** de fecha 2/10/2020, el (la) señor(a) **OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA** identificado(a) con la CC. No. **79.258.116** de BOGOTÁ D.C, solicitó el reconocimiento y pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ** Ley 100 de 1993, por haber laborado como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL** en la I.E.D xxxxx del Municipio de xxxx, departamento de CUNDINAMARCA fuente de recursos: **sistema general de participaciones**.

Que el (la) peticionario(a) aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Registro Civil de nacimiento.
- ✓ Certificado de tiempo de servicios xxxx.
- ✓ Certificado de salarios xxxx.
- ✓ Certificado de semanas cotizadas en otros fondos de pensiones.
- ✓ Certificado de no pensión.
- ✓ Manifestación expresa de no pensión.
- ✓ Acta de posesión.
- ✓ Decreto de nombramiento.

Que el (la) docente nació el **xx de xxx de xxx** y cumplió los 57 años de edad el **xx de xx de xxxx**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por el Director(a) de Personal de Instituciones Educativas con N° consecutivo xxxxxx de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, xxxx y xxxxx**, los únicos anexados al expediente, el (la) educador(a) prestó y ha venido prestando sus servicios a la educación y sector oficial así:

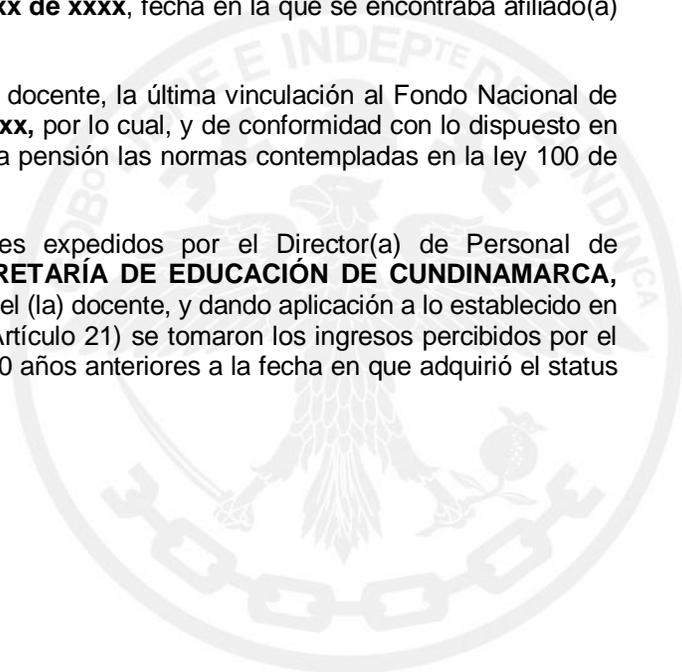
ENTIDAD	TIEMPO NOMINAL		TIEMPO SIMULTANEO		DIAS REALES
	DESDE	HASTA	LICENC	SIMULT	
F.N.P.S.M	xxxx	xxxx			xxx
	xxxx	xx			xxxx
	xxxxx	xxxxx		xxxx	xxx
TOTAL DE DIAS					xxxxx

Que el (la) docente **OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA** reúne un total xxxx días, equivalentes a **xxxx** semanas cotizadas para Pensión.

Que el (la) docente adquirió el status de jubilado el **xxx de xxx de xxxx**, fecha en la que se encontraba afiliado(a) al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

Que de conformidad con los documentos anexados por el (la) docente, la última vinculación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se dio a partir del **xx/xx/xxx**, por lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 812 de 2003, es susceptible aplicar a la liquidación de la pensión las normas contempladas en la ley 100 de 1993 y ley 797 de 2003.

Que de acuerdo con los certificados de factores salariales expedidos por el Director(a) de Personal de Instituciones Educativas con N° consecutivo xxx de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, xxxx y xxx**, en donde se registran los salarios devengados por el (la) docente, y dando aplicación a lo establecido en las normas de liquidación de pensión de la ley 100 de 1993 (Artículo 21) se tomaron los ingresos percibidos por el (la) señor(a) **OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA** en los 10 años anteriores a la fecha en que adquirió el status de pensionado.



“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100 DE 1993 a OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA**”

Desde	Hasta	Fechas	Sueldo	Días	I.P.C												VR. ACTUALIZADO
1/01/2009	30/12/2009	2009	1.522.690	360	2,00%	2.139.089											201.695
1/01/2010	30/12/2010	2010	1.591.212	360	3,17%		2.166.666										204.295
1/01/2011	30/12/2011	2011	1.641.654	360	3,73%			2.154.970									203.193
1/01/2012	30/12/2012	2012	1.723.738	360	2,44%				2.208.825								208.271
1/01/2013	30/12/2013	2013	1.783.034	360	1,94%					2.241.326							211.335
1/01/2014	30/12/2014	2014	2.403.789	360	3,66%						2.914.946						274.851
1/01/2015	30/12/2015	2015	2.540.963	360	6,77%							2.885.913					272.113
1/01/2016	30/12/2016	2016	2.772.148	360	5,75%								2.977.289				280.729
1/01/2017	30/12/2017	2017	3.471.224	360	4,09%									3.581.609			337.711
1/01/2018	30/12/2018	2018	4.918.447	360	3,18%										5.066.000		477.674
1/01/2019	8/08/2019	2019	5.293.972	218	3,00%											5.066.000	289.258
				3.818													2.961.125

Que los anteriores valores fueron actualizados con el IPC como lo ordena la ley, para que los valores de los años pasados adquieran un valor real y presente; una vez se dio lo anterior se sacó un promedio de los 10 salarios tenidos en cuenta, lo cual arrojó un valor de **xxx MILLONES xxxx MIL xxxx PESOS (\$ xxxxx.oo) M/CTE**, lo cual representa el Ingreso Base de Liquidación (IBL) promedio, del cual se extrae el valor de la mesada pensional a reconocer.

Que dando aplicación al Artículo 34, inciso tercero de la Ley 100 de 1993, se calculó el porcentaje de arranque para determinar así el porcentaje a tener en cuenta como mesada pensional, para lo anterior se implementó la siguiente ecuación:

$$r = 65.50 - (0.50 * s)$$

Donde “r” es el porcentaje del ingreso de liquidación y “s” es el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que reemplazando la ecuación con los valores obtenidos en la liquidación se obtuvo lo siguiente:

$$r = 65,50 - (0,50 * 2)$$

$$r = 65,50 - 1$$

$$r = 65,50\%$$

Que el artículo 34 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 10 de la Ley 797 de 2003 dice: “A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. **El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima**”.

Que se toma como porcentaje de arranque **xxxxx%**, y observando que el (la) docente posee **xxx semanas**, las cuales son las semanas mínimas requeridas, se puede concluir que el porcentaje **xx** puede ser aumentado en un 1,5% por cada 50 semanas adicionales cotizadas que tiene la docente; en aplicación de lo establecido en el último inciso del artículo 34 de la ley 100/93, [Modificado por el art. 10 de la Ley 797 de 2003](#), quedando así como porcentaje de la mesada pensional a reconocer el **xxxxx%**.

Que teniendo en cuenta los anteriores cálculos se obtiene como mesada pensional para reconocer el pago de la pensión, la suma de **xxx MILLONES xxxx MIL xxxxx PESOS (\$xxxxx.oo) M/Cte**.

DISTRIBUCION DE CUOTAS PARTES

FONDO	TOTAL DIAS	V/R CUOTA PARTE (\$)	CUOTA PARTE (%)
FNPSM	xxx	xxx	xx
TOTAL	xxx	xxx	100,0

Que el Decreto 1337 del 19 de Agosto de 2016 reglamentó el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 señalando: “(...) Se entiende por entidad pública del orden Nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, aquellas incluidas en el primer nivel de cobertura del Estatuto Orgánico del presupuesto, de acuerdo con los incisos 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 111 de 1996 (...)”.

Que el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 señala: “Supresión de cuotas partes pensionales. Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y **Colpensiones**, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplicará a las entidades que al primero de abril de 1994 tuvieron la calidad de entidades del orden nacional. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100 DE 1993 a OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA**”

Social (UGPP), procederá en el mismo sentido en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP)”.

Que el artículo 2.4.4.2.3.2.3 del Decreto 1075 de 2018, modificado por el parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 de 2018 señala: “*Todos los actos administrativos sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los que se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes*”.

Que la Fiduprevisora S.A. encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante hoja de revisión No. xxx con fecha de estudio xxxx/2020, estado APROBADA hace la siguiente observación: “...xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx...”

Que el disfrute de la Pensión de Vejez será efectivo a partir de la fecha del retiro del servicio de la docente.

Que son disposiciones aplicables entre otras: Ley 100 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 812 de 2003.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a **OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA** identificado(a) con la CC. No. **2.995.180** de Chía, una **PENSIÓN DE VEJEZ** Ley 100 de 1993 por el valor mensual de **xxx MILLONES xxxxxx MIL xxxx PESOS (\$xxxxx.oo) M/Cte**, a partir de la fecha del retiro del servicio de la docente.

PARAGRAFO: El valor de la mesada a la fecha de status **xx de xxx de xxx**, se indexará hasta la fecha de efectividad, es decir, hasta la fecha de retiro del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al (la) beneficiario (a) la suma a la que se refiere el artículo primero, a través de la entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La pensión reconocida estará a cargo de las entidades donde el (la) educador(a) hizo los aportes de ley, es decir:

FONDO	TOTAL DIAS	V/R CUOTA PARTE (\$)	CUOTA PARTE (%)
FNPSM	xxx	xxx	xxx
TOTAL	xxxxx	2.294.871	100,0

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del departamento de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

CÉSAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO
Secretario de Educación de Cundinamarca

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
--------	-------	-----------	-------

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una
PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100 DE 1993 a
OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA”

Diego Fernando Cante Guevara	Contratista	Proyectó	_____
Sandra Susana Garrote García	Profesional Universitario	Revisó	_____
Cristina Paola Miranda Escandón	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	_____

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”



HOJA DE REVISION

PRESTACION **PENSION DE JUBILACION**
OFICINA REGIONAL **CUNDINAMARCA**

APELLIDOS	GARZON SALDAÑA	IDENTIFICADOR	1985941
NOMBRES	OSCAR JUVENAL	NRO. RADICACION	2020-PENS-009867
DOCUMENTO	79,258,116	CC FECHA RADICACION	2020-09-21
VINCULACION	DEPARTAMENTAL	FECHA RECIBO	2020-12-11
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2021-10-07
PLANTEL	ACADEMIA LEGION BRITANICA	FECHA STATUS	2019-11-04
		FECHA EFECTOS	2019-11-05
		MESADA FECHA STATUS	1,372,647
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	1,372,647

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULF	79258116	OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA	100.00000%	DOCENTE	

NIT	ENTIDAD PREVISORA	CUOTAS PARTES POR COBRAR			FECHA IN.	FECHA FIN.	VALOR
		%	DIAS	VALOR			
8605251485	F.N.P.S.M. - FIDUPREVISORA S.A	53.2%	5,679	730,236	2004-01-26	2019-11-04	5679
8999990103	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCI	42.0%	4,486	576,833	1983-07-15	1995-12-30	4486
9003360047	COLPENSIONES - Administradora C	4.8%	510	65,578	1996-01-01	1997-05-30	510

ESTADO **APROBADA**

OBSERVACIONES

//OJO PAGOS SE TRATA DE UNA PENSION VEJEZ LEY 100//

*** QUE LOS EFECTOS DE LA PRESTACION SERÁ A PARTIR QUE SE PRODUZCA ACTO ADTIVO. DE RETIRO DEL SERVICIO****

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, RESPECTO DEL CASO SE HACEN LAS SIGUENTES COSIDERACIONES:

REF: PENSION DE VEJEZ LEY 100 - TRAMITE NORMAL

QUE EL SEÑOR OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA REGISTRA AFILIACION AL F.N.P.S.M EL 26/01/2004 POR LO QUE EL REGIMEN QUE LE ES APLICABLE PARA EL ESTUDIO DE LA

HOJA DE REVISION

PRESTACION ES LA LY 812 DE 2003.

LEY 812 DE 2003 ARTICULO 81. RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS DOCENTES OFICIALES. EL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS DOCENTES NACIONALES, NACIONALIZADOS Y TERRITORIALES, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO OFICIAL, ES EL ESTABLECIDO PARA EL MAGISTERIO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY.

LOS DOCENTES QUE SE VINCULEN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, SERÁN AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y TENDRÁN LOS DERECHOS PENSIONALES DEL RÉGIMEN PENSIONAL DE PRIMA MEDIA ESTABLECIDO EN LAS LEYES 100 DE 1993 Y 797 DE 2003, CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ÉL, CON EXCEPCIÓN DE LA EDAD DE PENSIÓN DE VEJEZ QUE SERÁ DE 57 AÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES AHORA BIEN, LOS REQUISITOS PARA LA PENSION DE VEZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA Y 100 DE 1993 SON:

HABER COTIZADO UN MÍNIMO DE MIL (1000) SEMANAS EN CUALQUIER TIEMPO, A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2005 EL NUMERO DE SEMANAS SE INCREMENTARÁ EN 50 Y A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2006 SE INCREMENTARÁ EN 25 CASA AÑO HASTA LLEGAR A 1.300 SEMANAS (9100 DIAS) EN EL AÑO 2015, CINENCUETA Y SIETE (57) AÑOS.

QUE VERIFICADO EL EXPEDIENTE, TENIENDO EN CUENTA LA CÉDULA DE CIUDADANIA APORTADA EN LA PRIMERA VEZ NACIÓ EL 04/11/1963 COMO LO CERTIFICA ADEMAS EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE EL SEÑOR OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA CUENTA HOY CON 59 AÑOS.

POR LO ANTERIOR EL DOCENTE OSCAR JUVENAL GARZON SALDAÑA, ACREDITÓ ESTATUS PARA LA PENSION DE VEJEZ EL 04/11/2019. FECHA EN LA CUAL CUMPLIO SUS 57 AÑOS, PARA LA FECHA CONTABA CON UN TOTAL DE 1.525 SEMANAS.

TOTAL SEMANAS COTIZADAS 1525

SEMANAS REQUERIDAS 1300

SEMANAS ADICIONALES 225

I.B.L. $\$1.947.017 * 70.5\% = \$1.372.647$ PARA EL AÑO 2019 (VER LIQUIDACION ADJUNTA)

EL DOCENTE ACREDITÓ LOS SIGUIENTES TIEMPOS DE SERVICIOS:

CAJANAL 641 SEMANAS

COLPENSIONES 73 SEMANAS

FOMAG 811 SEMANAS

TOTAL SEMANAS 1525

****OBSERVACION:****LOS EFECTOS DE LA PRESTACION SERÁ A PARTIR QUE SE PRODUZCA ACTO ADTIVO. DE RETIRO DEL SERVICIO.

AJUSTAR PROYECTO DE RESOLUCION CONFORME A LO MANIFESTADO ANTERIORMENTE.

HOJA DE REVISION

=====
FIRMA DEL REVISOR (DIANA PAOLA URREGO)

Oficio Remisorio

Oficio

Fecha del Sistema

17/02/2023 15:24:41

Fecha de Creacion

11/12/2020

Hora de Creacion

10:08

Numero

130446

Remitente

Secretaria *

CUNDINAMARCA

Municipio

DEPARTAMENTO

Departamento

CUNDINAMARCA

Oficio Historico (USO EXCLUSIVO FOMAG)

NO

Oficio Fisico (USO EXCLUSIVO FOMAG)

NO

Asunto *

ENVIO A DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS

Mensaje *

Envio a Digitalizacion de Documentos

Observaciones

Expedientes

Radicado NURF *

2020-PENS-009867

Numero de Folios *

25

Documento Identidad

79258116

Fecha Radicado NURF

21/09/2020 0:00:00

Docente

OSCAR GARZON SALDAÑA

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.